

# Políticas públicas y planes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres: Chile, Argentina, Dinamarca y Reino Unido.

## Autor

Maria Pilar Lampert Grassi  
Email: [mlampert@bcn.cl](mailto:mlampert@bcn.cl)  
Tel.: (56) 32 226 3901

Nº SUP: 120099

## Resumen

**A nivel nacional**, de acuerdo a las fuentes oficiales consultadas, Chile desarrolló entre los años 2014 y 2018, el Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres. Definido con un carácter intersectorial, descentralizado, basado en la participación social y la capacitación en “violencia contra la mujer” (VCM) dicho plan distinguía 4 líneas estratégicas: prevención, articulación y fortalecimiento del sistema de atención, acceso a la justicia y sanción efectiva, e información y conocimiento. Si bien, no se encuentra disponible información respecto a qué medidas y programas estaban relacionados específicamente con cada una de las líneas estratégicas del Plan Nacional, en la actualidad, los programas de Prevención Integral de la Violencia contra las Mujeres (iniciado en 2015), así como el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia contra las Mujeres (iniciado en 2013) forman parte del mismo. Estos programas cuentan con 103 Centros de la Mujer, 40 casas de acogida a nivel nacional, 3 Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (CVS) y 15 centros de reeducación para “Hombres que Ejercen Violencia de Pareja” (HEVPA), uno por cada región.

Con antelación, en este ámbito cabe distinguir los planes desarrollados por el Ministerio de Salud y Carabineros de Chile. El primero, mediante una política específica para enfrentar la violencia de género, gestionada desde el año 2004 por la Subsecretaría de Salud Pública, con una guía que considera tres momentos: 1) Diagnóstico e Intervención de Primer Orden, que incluye la elaboración de un Plan de Protección (conjunto de acciones de su red primaria para eliminar o disminuir la violencia) que establece los procedimientos a activar en caso de riesgo de suicidio u homicidio; 2) Activación de procedimientos judiciales en casos de violencia intrafamiliar (VIF); y 3) Intervenciones psicosociales, individuales, grupales y familiares, donde se incluye una visita domiciliaria, que permiten acciones de control social y protección de la mujer. No obstante, en la actualidad, el programa no estaría funcionando a cabalidad, pues no había la capacidad técnica para su buena aplicación.

Por su parte, desde 1996, Carabineros de Chile ha desarrollado la Zona de Prevención y Protección de la Familia, la que está encargada a nivel

institucional y estratégico de orientar, normar y evaluar, a nivel nacional, la gestión de operaciones en estas materias. Para estos efectos, Carabineros cuenta con un Departamento policial de asuntos de la familia, un Departamento policial de infancia y adolescencia, y la Prefectura familia e infancia. Desde el punto de vista preventivo, Carabineros ha desarrollado también campañas de sensibilización a nivel comunitario y barrial, con especial énfasis en lugares con altas tasas de VIF. En el área de atención, Carabineros cuenta con 60 salas de familia y 254 oficinas de VIF, implementadas en comisarías de todo el país, con personal capacitado en primera acogida, formas de contención e información en VIF. También cuenta con dos líneas telefónicas gratuitas, preventivas y de emergencia (fono familia y fono niños).

A **nivel de la experiencia comparada**, en este ámbito revisamos tres países: Dinamarca, Reino Unido y Argentina. Los dos primeros son países con una alta percepción de violencia doméstica, lo que ha llevado a sus gobiernos a elaborar e implementar programas nacionales de prevención y disminución de la misma. Mientras **Dinamarca** ha priorizado el marco programático, centrando su trabajo en la prevención y restauración de derechos, **Reino Unido** ha priorizado nueva legislación para actuar frente a la Violencia contra la Mujer (VCM) y castigar a los ofensores. Sin embargo, ambos países estructuran sus programas sobre tres pilares: salud, servicios sociales y policía, en un marco de cooperación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para enfrentar de manera conjunta la problemática. Por su parte, **Argentina** ha puesto en marcha el año 2016 su primer Programa nacional para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, el cual busca consolidar el marco legal que ha venido desarrollando en las últimas décadas en relación a la mujer, y específicamente, a violencia contra la mujer, entre las que se encuentran diversas leyes: la Ley N° 24.012 de Cupo Femenino (1991), la Ley Nacional N° 24.417 de protección contra la violencia familiar (1994), la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado (2004), y la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009).

En materia de **prevención y detección**, en los países mencionados se ha capacitado al personal de atención en salud, de servicios sociales, establecimientos educacionales y de la policía, para identificar los primeros signos de abuso y responder apropiadamente, activando los servicios de apoyo. En **Dinamarca**, es un trabajador social el que debe ayudar a prevenir

la escalada del conflicto en las relaciones de violencia, minimizar los nocivos efectos de esta y ofrecerle el apoyo que la víctima pudiese necesitar. En el **Reino Unido**, existen programas para la gestión de riesgo de las víctimas de VCM y de la infancia vulnerada. Su rol es monitorear los casos, evaluar los riesgos y necesidades de las víctimas, a la vez de desarrollar un plan de gestión del caso. En **Argentina**, se están desarrollando programas dirigidos a concientizar a la población sobre la VCM y capacitar a personas en funciones críticas en los ámbitos de salud, laboral y educacional para actuar frente a esta.

En materia de **atención Integral, Dinamarca y Reino Unido**, con políticas de mayor data, han evolucionado hacia programas en la protección de las víctimas de VCM que contemplan, entre otras facultades, responsabilidades y acciones, lo siguiente :

- Se faculta a policía desalojar al victimario del hogar común, inmediatamente después de cometido el acto violento, o bajo la simple sospecha de cometerlo, sin necesidad de una orden judicial.
- Durante el periodo de ausencia del agresor (máx. 4 semanas), se activan los servicios de apoyo en salud mental, trabajo, vivienda, así como también para presentar una denuncia.
- En caso que la víctima requiera salir de su hogar por razones de seguridad, hay servicios de albergue y reubicación en viviendas transitorias, donde mujeres e hijos reciben apoyo psicosocial. En la actualidad, este beneficio se está extendiendo a los hombres víctimas de violencia.
- Los órganos del Estado tienen la responsabilidad de apoyar a las víctimas de VCM en el desarrollo de un plan de acción que sirva de transición a una nueva vida, en términos de trabajo, casa y escuela para sus hijos.
- Finalmente, se han instaurado sistemas que permiten la evaluación externa de los planes nacionales, la efectividad de los programas y la medición de la magnitud de la violencia íntima en la población.

**Argentina**, por su parte, le entrega al juez la potestad de ordenar la exclusión del autor de la violencia, de la vivienda donde habita el grupo familiar; prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio; ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor; decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho

de comunicación con los hijos; y establecer programas educativos o terapéuticos para la familia. Recientemente se verifica la creación de una Red Nacional de Hogares de Protección Integral (HPI) y el desarrollo Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

Es posible **destacar algunos de los programas** que desarrollan estos países. En **Dinamarca** podemos consignar el Centro Nacional de la Prevención, cuyo objetivo es desarrollar el curso de acción para la prevención del crimen que lleva a cabo la policía distrital, así como también coordinarla y apoyarla en esta labor, incluida la violencia doméstica y de pareja íntima. Asimismo, respecto de la violencia en el pololeo, dado que se ha pesquisado que los jóvenes consultan poco respecto del tema, los centros educacionales del país deben tener un número anual de días para actividades en torno a las temáticas de la violencia íntima, responder a interrogantes de los jóvenes y derivarlos a programas especializados si actualmente están viviendo la problemática.

En este orden, en **Reino Unido**, destacamos el Plan de Divulgación de la Violencia Doméstica (*Domestic Violence Disclosure Scheme, DVDS*), que permite a la policía entregar información sobre la historia en violencia doméstica o actos violentos de la pareja (derecho a preguntar - derecho a saber). Asimismo, respecto del acoso, en un trabajo coordinado con la policía de transportes británica (*British Transport Police, BTP*), se desarrolla el programa *'report it to stop it'*, mediante el cual las víctimas pueden denunciar mediante un mensaje de texto o llamada telefónica, cualquier forma de conductas sexuales no deseadas en los sistemas de transporte.

Finalmente, en **Argentina**, relevamos la creación del Consejo Nacional de las Mujeres, organismo responsable del diseño de las políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, como parte de las políticas públicas podemos destacar: la implementación de una línea de atención a mujeres en situación de violencia (línea 144); la promoción programas de reeducación para varones que ejercen la violencia; la disminución del maltrato obstétrico y del maltrato contra las mujeres que buscan una interrupción voluntaria del embarazo, a través de la capacitación al personal de salud y el establecimiento de protocolos adecuados.

## Contenido

Introducción .....	5
<b>I. Chile</b> .....	7
A. Definición de violencia contra la mujer .....	7
B. Plan y programas nacionales contra la violencia hacia las mujeres .....	7
<b>II. Argentina</b> .....	18
A. Definición y marco legal de violencia Intrafamiliar y/o en las relaciones interpersonales .....	18
B. Programa nacional para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres .....	25
<b>III. Dinamarca</b> .....	45
A. Definición de violencia doméstica o íntima .....	45
B. Programa nacional contra la violencia en las relaciones íntimas .....	46
<b>IV. Reino Unido</b> .....	55
A. Definición de violencia doméstica .....	55
B. Marco regulador para la violencia doméstica y el acoso .....	56
C. Programa nacional para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas .....	60
Referencias .....	73

## Introducción

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención Belem do Pará, de 1994 (vigente en Chile desde el 15 de diciembre de 1996), en el artículo 8° alienta a los Estados Parte a que adopten, por todos los medios posibles, y sin dilaciones, políticas que estén orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Del mismo modo, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, del 2011 (Convenio de Estambul), en el artículo 7.1 mandata a los Estados Parte que las medidas legislativas (o de otro tipo) que se adopten sean la base para poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Para cumplir con estos mandatos, los Estados signatarios han aunado esfuerzos para formular políticas públicas y/o planes nacionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con diversos matices.

Los países han entendido y enmarcado la violencia contra la mujer (VCM) en diferentes marcos sociales y legales, que le han permitido actuar frente a esta problemática. Originalmente los países actuaron desde las llamadas leyes “de primera generación”, que establecían medidas de protección a las mujeres frente a la violencia que sufren en el ámbito privado (familiar, intrafamiliar, doméstico e íntimo). Algunos países utilizaron el concepto de “Violencia Intrafamiliar”<sup>1</sup>, como el caso de Chile, donde solo se incluía el ejercicio de la violencia en el seno de una familia o en otras palabras entre las personas con relación de **consanguinidad** (como la filiación entre padres e hijos) y en el establecimiento de vínculos reconocidos social y legalmente (incluyendo las relaciones de convivencia).

En un concepto más amplio, algunos países han utilizado “Violencia Doméstica”<sup>2</sup>, el que da cuenta de la violencia ejercida en **relaciones íntimas**, donde se incluyen las familiares, pero también las relaciones de pololeo, las relaciones pasadas de convivencia e incluso aquellas relaciones que no llegaron a concretarse y que eso justamente la fuente de la violencia. Este concepto además es político, en el marco que reconoce que en la mayoría de los casos los maltratadores son varones y las víctimas, mujeres.

Finalmente, los países han avanzado en actuar tanto legalmente como programáticamente en marcos de “segunda generación”, donde el tema de la violencia contra la mujer, que buscan adoptar un enfoque integral a la respuesta institucional a la violencia contra las mujeres o violencia de género (ONU-Mujeres, 2017). Así, en términos generales, los países han desarrollado tres tipos de programas: 1) planes de acción nacionales específicos para la eliminación de la violencia intrafamiliar, 2) planes de acción para la violencia doméstica o íntima y 3) planes de acción nacionales de violencia de género (ONU-Mujeres, 2017).

En este orden de cosas, a continuación, revisamos la situación nacional y la experiencia comparada, que nos ofrecen los casos de Argentina, Dinamarca y Reino Unido. Para esto, el informe se estructura en cuatro capítulos –uno para cada país–, conteniendo, en cada caso, la definición específica de violencia contra la mujer, así como el marco legal, político o programático para prevenirla, detectarla y enfrentarla.

<sup>1</sup> Término CRIMIPEDIA: Violencia intrafamiliar. Disponible en: <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2016/10/Violencia-intrafamiliar.-Juan-Ruiz-Varea.pdf>

<sup>2</sup> Qué es la violencia doméstica. Womens’ AIDS. Disponible en: <https://www.womensaid.ie/es/queeslaviolenciadomestica.html>

## I. Chile

### A. Definición de violencia contra la mujer

En nuestro país no se define la violencia doméstica o íntima, pero sí la violencia intrafamiliar (VIF). Según el artículo 5 de la Ley 20.066, Ley de Violencia Intrafamiliar,

Será constitutivo de *violencia intrafamiliar* todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. [Énfasis añadido].

Continúa el artículo señalando que “[t]ambién habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.

### B. Plan y programas nacionales contra la violencia hacia las mujeres

Como la mayoría de los países Chile ha ido transitando de leyes y programas que establecían medidas de protección a las mujeres frente a la violencia que sufren en el ámbito privado, hacia un enfoque integral frente a la violencia contra las mujeres (ONU Mujeres, 2017). En este marco se desarrolló entre los años 2012 y 2013 el Plan de Acción Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, para luego dar paso al Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018 (ONU Mujeres, 2017).

#### 1. El Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres 2014-2018

Este Plan fue desarrollado durante el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y contemplaba una Coordinación General, representada por las máximas autoridades de cada organismo público convocado en educación, justicia y salud (Mesa de Autoridades). Dicha Coordinación General fue conducida por la Presidenta de la República y coordinada por la Ministra del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

Este Plan cuenta además con un Comité Técnico con participación de las contrapartes de cada una de las instituciones involucradas y representantes tanto de organismos internacionales como de la sociedad civil, el cual se organiza en comisiones de trabajo. El Comité Técnico es coordinado por la Jefatura de la División Políticas de Igualdad del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en coordinación con la Jefatura de la Unidad Nacional en Violencia contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG). Dicho comité debe dar debida cuenta de los avances del Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres (VCM) a las Autoridades participantes de la Coordinación General (Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2014).

En este marco, para este Plan se han definido las siguientes estrategias transversales:

- **Intersectorialidad:** tiene el desafío de aunar criterios y voluntades tomando en cuenta la multiplicidad de instituciones intervinientes, lo que constituye un “reto interinstitucional” para una efectiva y eficiente coordinación en una respuesta oportuna y de calidad.
- **Descentralización:** concibe un proceso de implementación que visibilice los aportes de las personas y de las comunidades en la prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, promoviendo el abordaje de las distintas realidades territoriales, pertinencias sociales y culturales.
- **Participación Social:** considera el reconocimiento de la comunidad como el espacio privilegiado de la interacción social y cultural, el lugar donde las mujeres habitan, construyen identidad y desarrollan sus derechos como ciudadanas.
- **Sensibilización y Capacitación en violencias contra las mujeres (VCM):** contempla el desarrollo de una estrategia institucional de capacitación en materia de VCM a nivel nacional. El supuesto básico sobre el cual descansa es su concepción como una poderosa herramienta de transformación, mediante la cual las personas aprenden nuevas actitudes, conocimientos y habilidades que, una vez adquiridos, permitirán respuestas más eficaces y oportunas.

Además, el Plan contaría con cuatro líneas estratégicas: 1) Prevención; 2) Articulación y fortalecimiento del sistema de atención en VCM; 3) Acceso a la justicia y sanción efectiva; y 4) Información y conocimiento. Sin embargo, no se encuentra disponible información respecto a las medidas y programas específicos relacionados con cada una de esas líneas estratégicas.

A lo anterior deben sumarse las políticas desarrolladas en el ámbito de la salud y en las fuerzas policiales.

## 2. Programas sobre violencias contra las mujeres

El año 2017, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) evaluó el Programa de Prevención Integral de la Violencia contra las Mujeres y el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres, de inicio en 2015 y 2013 respectivamente, los que según el informe forman parte del Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres. (DIPRES, 2017)

En dicha evaluación, se indicó que el Programa de Prevención Integral de la Violencia contra las Mujeres cuenta con tres componentes:

- **Sensibilización y prevención comunitaria en violencia contra las mujeres (VCM).** Este componente busca generar una prevención primaria de la VCM, anticipándose a su ocurrencia, por medio de materiales y acciones de difusión relativas a “estereotipos socioculturales de género” que subyacen y permiten la ocurrencia de violencia contra las mujeres.
- **Capacitación para la prevención de violencia contra las mujeres.** Este componente consiste en realizar acciones de media y larga duración (8 horas y más), en forma de capacitación de agentes clave en organismos del Estado y personas que cuentan con efecto multiplicador en sus entornos cercanos, para incorporar herramientas que faciliten el abordaje de la VCM.
- **Coordinación para la prevención en VCM.** Consta de la realización de coordinaciones intersectoriales para la transversalización de la prevención de la VCM, en sintonía con el Plan Nacional de Acción 2014-2018, a nivel nacional y regional, para ser implementadas de manera permanente a través de redes o mesas en el ámbito local por las personas encargadas a nivel territorial del Programa de Prevención en VCM.

Por su parte, el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres cuenta con cuatro componentes:

- **Atención presencial.** Las mujeres mayores de 18 años de edad que viven o han vivido violencia de pareja son atendidas de manera presencial<sup>3</sup> (por demanda espontánea o derivación) y los hombres<sup>4</sup> que ejercen o ejercieron violencia contra sus parejas o ex parejas

<sup>3</sup> Ya sea por demanda espontánea o derivación; entrega de atención y representación jurídica a mujeres víctimas de casos de femicidio y de VCM de connotación pública.

<sup>4</sup> Brinda atención reeducativa a hombres para detener la violencia o evitar su reincidencia, gestionando acciones para la integridad, seguridad y protección de las mujeres.

mujeres. Para cumplir sus objetivos existen 103 centros de la mujer a nivel nacional y 15 centros de reeducación para “Hombres que Ejercen Violencia de Pareja” (HEVPA), uno por cada región.

- **Protección.** Las mujeres mayores de 18 años de edad, junto con sus hijas e hijos, pueden acceder a una residencia temporal con fines de protección. Existen 40 Casas de Acogida en todo el país y una Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, ubicada en la Región Metropolitana. Además, se desarrollan diversas acciones de protección remota y representación jurídica con el fin de resguardar su seguridad<sup>5</sup>.
- **Reparación.** Las mujeres mayores de 18 años de edad reciben reparación en violencia sexual, centrada en la intervención especializada en el área psico-socio-jurídica y psiquiátrica: existen 3 Centros de Atención Reparatoria a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales (CVS), ubicados en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío.
- **Orientación e Información.** Consiste en brindar asistencia a través de una línea 800 para dar “orientación, contención y atención a mujeres que solicitan ayuda porque están siendo víctimas de violencias”.

A continuación, se presenta una síntesis de las principales conclusiones y recomendaciones señaladas por la DIPRES en la evaluación para cada uno de los programas anteriores:

- Se valora la incorporación de un **enfoque integral** que trasciende el ámbito privado en ambos programas, transitando desde un enfoque de problema centrado en dinámicas de las familias, a uno que concibe todas las formas de violencia contra las mujeres por el hecho de serlo y que, debido a que ello es consecuencia de un ordenamiento sociocultural, es deber del Estado poner en práctica políticas públicas que enfrenten sus causas.
- Un déficit importante de ambos programas son los **sistemas de información**, tanto en relación a la situación de la población destinataria como al registro de las atenciones que se les brindan, no permitiendo retroalimentación oportuna en los procesos para incorporar aprendizajes, innovaciones y mejoras en la gestión de los mismos.
- Se encuentra pendiente la implementación del **registro único de víctimas de violencia de género**, recomendado por organismos internacionales, destinado a dar seguimiento a quienes

<sup>5</sup> No existe información del número de casos atendidos.

han sufrido esta situación, independientemente de la instancia por la que hayan solicitado intervención pública y que permite también generar estadísticas y aportar a la prevención.

- La cobertura del **Programa de Prevención** es escasa, lo que se advierte principalmente respecto del componente de sensibilización, en el cual, con las herramientas de comunicación que existen actualmente, es posible incorporar números más considerables de población en la discusión pública sobre la VCM como una vulneración de los derechos humanos. Es relevante que se concentre los esfuerzos en diversificar canales y medios de difusión, con diferentes públicos y fomentar la participación e involucramiento de organizaciones de la sociedad civil (ONG, grupos o movimientos de jóvenes, centros de difusión etc.).
- El **Programa de Atención, Protección y Reparación** incorpora servicios recomendados por agencias especializadas, pero está estructurado desde la oferta pública y no desde la restitución de derechos de las mujeres víctimas de violencia<sup>6</sup>. Por otra parte, mantiene una baja cobertura, especialmente en lo que refiere a protección y reparación, donde se ofrecen limitados servicios. Se recomienda recoger y analizar buenas prácticas de otros países para fortalecer los funcionamientos de los componentes. En particular, diseñar un sistema de protección para mujeres víctimas de violencia que permita contar con mecanismos que no signifiquen que las víctimas tengan que dejar sus espacios cotidianos y sus redes de apoyo, complementando así la acción realizada a través de las Casas de Acogida. Lo anterior, convocando a actores públicos (policías, fiscalías, municipios, salud, educación), de la sociedad civil (organizaciones comunitarias, fundaciones, ONG especializadas, academia) y del sector privado.

### 3. Política en Salud de Violencia de Género

Desde el año 2004, la Subsecretaría de Salud Pública desarrolla la **Política en Salud de Violencia de Género**, pues es el sector salud el “responsable del desarrollo de acciones específicas destinadas a la prevención (principalmente secundaria), tratamiento y rehabilitación de los daños que la violencia de género ocasiona a las víctimas; a la colaboración en la administración de una justicia reparadora y a la promoción, en su contacto con la población, del cambio de modelos socioculturales que alientan y justifican la desigualdad y los comportamientos violentos, favoreciendo modos de vida no violentos y basados en relaciones de igualdad entre hombres y mujeres y en el respeto por las diferencias individuales” (Subsecretaría de Salud Pública, 2006).

---

<sup>6</sup> El Panel de análisis considera que el diseño del Programa está construido desde la oferta de servicios que puede otorgar el Servicio y no desde la demanda y la ruta crítica que debe seguir una mujer víctima de violencia para informarse, recibir atención, protección y reparación.

Por su parte, desde el año 2005, la Ley N° 20.066, Ley de Violencia Intrafamiliar, obliga al Estado a desarrollar planes de capacitación para los funcionarios públicos que intervengan en la aplicación de esta ley, favorecer iniciativas de la sociedad civil para el logro de los objetivos de esta ley, y crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar (en adelante VIF). Así, la aplicación de esta política implica un cambio en la institucionalidad del sistema de salud y obliga la incorporación de aspectos conceptuales, legales, epidemiológicos, clínicos y terapéuticos para el tratamiento y protección de las mujeres que viven violencia.

En este marco, la Política en Salud de Violencia de Género tiene como objetivos fundamentales: i) disminuir la incidencia y la prevalencia de la violencia de género en las mujeres de todas las edades, y ii) disminuir la prevalencia de los daños y secuelas que la violencia tiene en las mujeres (Subsecretaría de Salud Pública, 2006).

#### **a) Responsabilidades institucionales**

La Subsecretaría de Salud Pública, en su misión de “asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud”, debe realizar acciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras para garantizar la atención oportuna de las mujeres que sufren, han sufrido o están en riesgo de sufrir violencia de género. En este marco, esta Subsecretaría debe:

- Incorporar la política en los planes regionales de salud pública, en los planes nacionales de promoción de la salud, en la gestión territorial integrada y en todas las instancias de coordinación intersectorial y de la participación en salud de las organizaciones sociales involucradas.
- Elaborar normas y protocolos necesarios para una atención de calidad óptima para las mujeres que viven violencia y su actualización periódica.
- Coordinar y hacer seguimiento de la implementación de la política.

Por su parte, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en su misión de “regular y velar por el funcionamiento de las redes en salud a través del diseño de políticas para su coordinación y articulación, que permitan satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, en el marco de los objetivos sanitarios, con equidad, con respeto de los derechos y la dignidad de las personas”, es responsable de:

- Instalar la detección sistemática y primera respuesta en violencia de género leve, moderada y severa, para la derivación al Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres.

- Instalar el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres en todos los establecimientos de atención primaria.
- Aplicar de los indicadores de riesgo vital y criterios para la intervención de primer orden en la atención primaria, servicios de urgencia y de especialidad.
- Implementar y monitorear, en los establecimientos de la red asistencial pública y privada, la aplicación de las “Normas y guía clínica para la atención de servicios de urgencia de personas víctimas de violencia sexual”.
- Instalar progresivamente una sala de primera acogida para atención a víctimas de delitos sexuales, ampliando su ámbito de atención a todas las mujeres víctima de violencia de género con lesiones graves, en todos los servicios de urgencia de hospitales y maternidades.
- Derivar, en base a protocolos, a las mujeres víctimas de violencia de género a la atención especializada.
- Instalar en la red de salud mental y psiquiatría el protocolo de atención de mujeres víctima de violencia de género.
- Capacitar al personal técnico y profesional en atención y obligaciones legales.
- Dotar progresivamente de los recursos humanos, de infraestructura e insumos para responder a las demandas de fiscalía, jueces de garantía y tribunales de familia, en el cumplimiento de los deberes que la ley les asigna a los establecimientos de salud en el proceso penal.
- Dar respuesta al 100% de la demanda de atención solicitada desde las casas de acogida del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

#### **b) Guía clínica para la atención primaria en violencia intrafamiliar**

La Guía clínica postula un enfoque de atención integral a la mujer que vive VIF, la que se entiende como un proceso que se construye a partir del diagnóstico, en el cual se diseña la intervención que incluye la coordinación de recursos provenientes del ámbito terapéutico, social y legal.

##### **i. Diagnóstico e intervención de Primer Orden**

Esta fase constituye una etapa crucial en el proceso de intervención de la VIF, ya que determina en gran medida la consecución de parte importante de los propósitos que este tipo de intervención demanda a nivel de la atención primaria de salud.

En ella se desarrolla una evaluación integral del caso así como se fortalecen los recursos personales y relacionales para su protección. Tiene una duración de dos sesiones individuales de 60 minutos cada una.

## **ii. Intervenciones complementarias**

El Plan de Protección es el conjunto de acciones desarrolladas por parte de la persona y otras personas de su red primaria, para eliminar o disminuir la probabilidad de nuevos episodios de violencia o disminuir el nivel de daño o peligro de estos, incluyendo los riesgos vitales de la consultante y sus hijos. Este puede requerirse en cualquier etapa del proceso de intervención, aunque se aplica de manera mayoritaria a las consultantes en la fase diagnóstica.

Luego, cuando se está frente a un riesgo de homicidio o lesiones graves es importante ayudar a la persona a desarrollar una Estrategia o Plan de Protección, de manera detallada y en el que, de preferencia, se incorpore a más personas cercanas de su red primaria como a otros profesionales del Centro de Salud.

En caso de existir riesgo de suicidio, ya sea por sintomatología depresiva, ideación suicida actual o anterior o intentos de suicidio, es necesario contactarse de inmediato con algún familiar o persona cercana a la víctima (excluyendo a quien ejerce abuso). Se debe solicitar una interconsulta psiquiátrica, la hospitalización u otra forma de protección de la persona, informar a la consultante del riesgo que corre y alentarla a buscar un lugar de permanencia temporal alternativa.

En caso de riesgo de homicidio, es necesario tomar contacto con personas cercanas que puedan acogerla, tomar medidas de seguridad para la vivienda (cambio de chapas, etc.), promover y/o realizar denuncia en Carabineros y solicitar la aplicación de medidas precautorias al juzgado competente.

Por último, el Plan de Protección debe considerar la denuncia judicial, la que dependiendo de las características de la situación de violencia, presenta procedimientos y competencias distintos, al tiempo de plantear responsabilidades distintas de parte de los profesionales frente a los hechos.

## **iii. Intervenciones psicosociales**

La Intervención Psicosocial Grupal en VIF constituye la modalidad más adecuada para ser aplicada en los Centros de Atención Primaria. Más allá de aspectos prácticos, como la mayor cobertura o la capacidad de absorber la demanda de manera inmediata, la intervención grupal presenta un sinnúmero de potencialidades en el proceso de sanación de las mujeres que viven una relación de violencia en la pareja.

Por su parte, las Intervenciones Individuales están consideradas para ser brindadas a mujeres que no cuentan con los requisitos para la intervención grupal, pero que reúnen las condiciones para ser tratadas en la atención primaria.

La intervención integral a mujeres afectadas por VIF, puede verse beneficiada de manera significativa con la realización de intervenciones familiares, entendida esta como la inclusión de otras personas significativas en la intervención individual, ya sea del sistema familiar u otros de la red primaria, en función del logro de los objetivos de intervención. Se recomienda no incluir a quien ejerce abuso, dada las posibilidades de que se reproduzcan las dinámicas de abuso en la intervención profesional.

La evaluación de las distintas dimensiones del problema puede requerir complementar la entrevista diagnóstica con la realización de una visita domiciliaria, intervención que es utilizada sobre todo en casos donde hay presencia de factores precipitantes o mantenedores de carácter social o familiar que se hayan considerado relevantes de profundizar. Permite favorecer el espacio familiar como beneficioso en la introducción de acciones de control social y protección de la mujer.

Sin embargo, vale mencionar que en la presentación de Ana María Bustamante Gálvez, Dirigenta Nacional de la Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), ante la *Comisión Especial Encargada de Conocer Iniciativas y Tramitar Proyectos de Ley Relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género del Senado*, el día 20 de Mayo del 2019, se dio cuenta que, si bien existe la **Política en Salud de Violencia de Género**, no habría capacidad técnica para su buena aplicación. Se señaló la falta de personal, tanto en número como en nivel de capacitación, así como también la ausencia de coordinación entre los programas para ofrecer un buen servicio a las víctimas y sus familias.

#### 4. Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar de Carabineros de Chile

En su presentación la *Comisión Especial Encargada de Conocer Iniciativas y Tramitar Proyectos de Ley Relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género*, a propósito de la tramitación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín N° 11.077-07), la Generala Berta Robles se refirió a la labor desarrollada por Carabineros de Chile<sup>7</sup>.

Según Robles, Carabineros de Chile ha participado del Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres, a través de las siguientes mesas:

- Mesa de prevención, acceso a la justicia y de articulación del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Red de atención a víctimas, a nivel nacional y regional.
- Circuito intersectorial de femicidios, a nivel nacional y regional.

---

<sup>7</sup> En su sesión de 1° de Abril de 2019.

- Mesa intersectorial de trabajo sexual y derechos humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Mesa Ministerial de Género del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, desde 1996, Carabineros de Chile desarrolla la **Zona de Prevención y Protección de la Familia**, encargada a nivel institucional y estratégico de orientar, normar y evaluar:

- La gestión de operaciones en materias de prevención de la violencia, el delito, la delincuencia y la protección de la familia, por la vía de la elaboración de propuestas de políticas y estrategias policiales que se requieran implementar; y
- La coordinación del trabajo de prevención con actores relevantes a nivel nacional, bajo un enfoque de coproducción y responsabilidad compartida.

Para desarrollar esta área Carabineros cuenta con un Departamento policial de asuntos de la familia, un Departamento policial de infancia y adolescencia y la Prefectura de familia e infancia. Esta última, desde el año 2015, planifica, dirige y controla las acciones preventivas, operativas e investigativas en materias de familia, infancia y delitos sexuales. Otorga lineamientos estratégicos y técnicos a nivel nacional a través de sus unidades, las que tienen enfoque de género, otorgando una atención especializada, diferenciada e integral. Forman parte de la Prefectura de familia e infancia las siguientes dependencias:

- La 48ª Comisaría de familia e infancia (Santiago), de carácter preventivo y especializado, tiene procedimientos estandarizados para los delitos que afectan a la familia y la vulneración de derechos graves a personas mayores, niños y adolescentes.
- La 35ª Comisaría de delitos sexuales (Santiago), de carácter investigativo y especializado, realiza acciones para brindar auxilio, apoyo, orientación y contención a las víctimas.
- La Tenencia de familia e infancia “Araucanía”, de carácter preventivo, especializado e intercultural, ofrece atención técnica, interdisciplinaria e intercultural por los delitos que afectan a la familia, a la infancia y los delitos sexuales.

Desde el punto de vista preventivo, Carabineros desarrolla campañas de sensibilización a nivel comunitario y barrial, con especial énfasis en aquellos lugares donde las tasa de VIF son más altas. Del mismo modo, entrega información relativa a la institución, a los centros de atención que la institución tiene y a los procedimientos de denuncia. Desde un punto de vista interno, Carabineros ha estado en un proceso constante de capacitación a su personal, para que esa primera acogida cumpla con las necesidades de las víctimas. Así, se ha incluido en sus planes de formación y de capacitación el trato con víctimas vulnerables, en particular las de VIF y, a partir de este año, se considera la perspectiva de género en la formación.

En el área de atención, Carabineros cuenta con 60 salas de familia implementados en comisarías de todo el país. Estas salas, aparte de constituirse en lugares acogedores y privados para atender a las víctimas de delitos en el contexto de la familia, cuentan con personal especializado y capacitado en el manejo de VIF, el que da la primera atención, entrega información a la víctima sobre sus derechos y las derivan a programas de atención psicosocial y judicial. Todo lo anterior, con el objeto de brindar apoyo y contención a las víctimas y disminuir la victimización secundaria.

En las comisarías donde no hay salas de familia se han desarrollado Oficinas de VIF. En la actualidad hay 254 a nivel nacional, con personal capacitado en primera acogida, formas de contención e información en VIF, pero sin la infraestructura de las salas de familia.

Finalmente, Carabineros tiene dos líneas gratuitas, preventivas y de emergencia, disponibles durante los 365 días del año, las 24 horas del día, con cobertura nacional. El Fono Familia se usa para denunciar, pero principalmente frente a un quebrantamiento de una medida cautelar y en el Fono Niños, personal especializado acoge sus requerimientos, entregándoles orientación y concurriendo en su auxilio, cuando corresponda.

Sin embargo, la Generala Berta Robles insistió que sería fundamental para cumplir con un buen funcionamiento de la ley en tramitación, reforzar el trabajo de Carabineros, aumentando tanto la prevención como la atención, con mayores salas de familia y comisarías especializadas en la materia y con personal capacitado. En particular, mencionó la dificultad que está teniendo Carabineros para llegar en los casos de incumplimiento de medidas cautelares.

Según datos entregados por la institución, estiman que “un medio de vigilancia (2 carabineros y 1 vehículo sedan), demoran 58,7 minutos para el cumplimiento de una medida cautelar o de protección, originadas por VIF. Por otra parte, agregó que, “para el cumplimiento del total de las medidas llevadas a cabo durante el 2018 (155.837), se necesitaron más de 19.480 Carabineros con turnos de 8 horas exclusivo para el cumplimiento de estas medidas y más de 152.461 Horas de Vehículo. De las 155.837 medidas cautelares, 28.326 corresponden por Violencia Intrafamiliar, lo que implica un 22,3% del total”.

## Planes nacionales de violencia doméstica en la experiencia comparada

A continuación se revisan los planes nacionales, tanto en Argentina, Dinamarca como en Reino Unido, sobre prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer

### II. Argentina

#### A. Definición y marco legal de violencia Intrafamiliar y/o en las relaciones interpersonales<sup>8</sup>

##### 1. Ley Nacional N° 24.417 protección contra la violencia familiar (1995)

El artículo 1° de esta ley señala que:

“Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas”. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

La ley establece la potestad del juez para que, mediante un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, así como de la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia, este pueda adoptar medidas cautelares y los plazos en que estas estarán vigentes:

- a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;
- d) Decretar provisionalmente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

---

<sup>8</sup> Además de las leyes nacionales la provincia de Buenos aires cuenta con la Ley 1.265 protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar y doméstica. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/caba\\_legislacion\\_violencia\\_familiar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/caba_legislacion_violencia_familiar.pdf)

El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia de mediación instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos (gratuitos), (artículo 5°)

## **2. Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales**

En la Ley N° 26.485, de 2009, se entiende por “violencia contra las mujeres” “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también, su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes” (artículo 4°).

Además, se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, “toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

El mencionado marco legal tiene como objetivo promover y garantizar:

- La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Para efectos de esta ley se definen cinco *tipos* de violencia contra las mujeres (artículo 5°):

- a) **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

- b) **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- c) **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- d) **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
  - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
  - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
  - La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- e) **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Se establecen las *modalidades*, que para efectos de esta ley se entienden como las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes (artículo 6°):

- a) **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,

la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- b) **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- c) **Violencia laboral contra las mujeres:** aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) **Violencia contra la libertad reproductiva:** aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) **Violencia obstétrica:** aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales;
- f) **Violencia mediática contra las mujeres:** aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonor, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- g) **Violencia contra las mujeres en el espacio público:** aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo<sup>910</sup>.

Para efectos de esta ley, en cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia:

- Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;
- Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia;
- Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común y decidir el reintegro al domicilio de la mujer (si este se había retirado), independientemente de la titularidad de la misma. Pudiendo otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.
- Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos, incluso ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;
- Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente. Para lo cual el juez podrá disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;
- Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia, así como también, ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas.

<sup>9</sup> Ley N° 27.501, que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer.

<sup>10</sup> Se insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público, incluida la modalidad de “violencia contra las mujeres en los espacios públicos” conocida como “acoso callejero”. Ley n° 27.501, que incorpora el acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer.

Para efectos de esta ley, los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones, considerando principalmente:

- La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia;
- La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil; La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Del mismo modo, el Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar una serie de políticas públicas, entre las que se encuentran (artículo 10°):

- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades;
- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer;
- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer;
- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer;
- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral;
- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Por su parte la ley establece que, será el Consejo Nacional de la Mujer será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley. Entre sus funciones se encuentra (artículos 8° y 9°):

- Elaborar, implementar y monitorear un Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- Articular y coordinar las acciones para el cumplimiento de la presente ley, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia;
- Convocar y constituir un Consejo Consultivo ad honórem, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia;
- Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia;
- Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas;
- Diseñar e implementar Registros de situaciones de violencia contra las mujeres;
- Analizar y difundir periódicamente los datos estadísticos y resultados de las investigaciones a fin de monitorear y adecuar las políticas públicas a través del *Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres*<sup>11</sup>;
- Implementar una línea telefónica gratuita y accesible;
- Promover campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia contra las mujeres;
- Promover en el ámbito comunitario el trabajo en red, con el fin de desarrollar modelos de atención y prevención interinstitucional e intersectorial;
- Garantizar el acceso a los servicios de atención específica para mujeres privadas de libertad.

---

<sup>11</sup> En particular el Observatorio de Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer, estará destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres. Con el objeto de incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios, así como también las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el desarrollo de políticas públicas relativas a la violencia contra de la mujer.

## **B. Programa nacional para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres**

### **Características del Programa**

El Consejo Nacional de las Mujeres, organismo responsable del diseño de las políticas públicas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26.485, presenta el año 2016, el primer Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las mujeres (2017-2019).

Como se ha planteado con anterioridad, la violencia hacia las mujeres es una problemática pública estructural, que se encuentra atravesada por dimensiones sociales, políticas, económicas y culturales, por lo que para trabajar en pos de su prevención, sanción y erradicación se requiere de un modelo de abordaje integral. Dicho modelo está guiado por los siguientes principios rectores: multi e interdisciplinariedad, territorialidad y federalismo, intersectoralidad e interinstitucionalidad.

En el marco de este modelo de abordaje integral, por multidisciplinariedad se entiende que toda persona que se desempeñe en el ámbito público y privado de la atención, tenga una formación en perspectiva de género que le permita en primera instancia detectar la violencia y a partir de ello poder brindar una respuesta adecuada. Por su parte, la interdisciplinariedad tiene como característica fundamental, que más allá de las incumbencias y especificidades propias de cada disciplina, el equipo de atención debe actuar de un modo integral y complementario, permitiendo así realizar un análisis complejo de cada caso, elaborando estrategias puntuales para dar respuesta ante cada situación. Este trabajo interdisciplinario debe garantizar a cada mujer el acceso efectivo a la justicia, la atención psicológica y social, y el patrocinio jurídico gratuito en el caso que lo requiera.

Para garantizar la implementación de este modelo de abordaje a nivel nacional, el Plan de Acción 2017-2019, incorpora como principio rector de las políticas públicas propuestas, el concepto de territorialidad. Por el mismo, se entiende la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas locales a fin de garantizar la capilaridad del Estado y su alcance a todo el territorio nacional bajo este nuevo paradigma. Íntimamente relacionado a este concepto, el federalismo como principio rector del Plan Nacional implica que cada provincia deberá adoptarlo y ajustarlo a su contexto particular en función de las necesidades y características de la situación de las mujeres de dicho territorio.

El plan incluye normas nacionales que implican la complementariedad en materia de derechos de las mujeres y para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Entre estas encontramos las siguientes leyes:

- Ley N° 24.012 de Cupo Femenino (1991).
- Ley N° 25.673 de Creación del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (2003).
- Ley N° 25.929 de Derechos de Padres, Madres e Hijos/as durante el Proceso de Nacimiento o Ley de “Parto Humanizado” (2004).
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005).
- Ley N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006).
- Ley N° 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009).
- Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil (2010).
- Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012).
- Ley N° 26.844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013).
- Ley N° 26.862, Nacional de Fertilización Humana Asistida (2013).
- Ley N° 27.501, Modificación Ley N° 26.485. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero (2019).

### Marco Lógico del Programa

El Plan Nacional de Acción 2017-2019 está compuesto por dos ejes de acción y tres ejes transversales. Dentro de los primeros, se encuentra el **eje de Prevención**, vinculado a medidas y acciones cuyo objetivo general es la transformación de los patrones culturales que naturalizan la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad. Para lograrlo, se prevé la concreción de una serie de acciones en los ámbitos de la salud, la educación, el trabajo y la comunicación. Por su parte, el **eje de la Atención** apunta a la promoción y generación de espacios que brinden una atención integral a mujeres en situación de violencia desde un enfoque de derechos humanos.

Además se proponen tres ejes transversales: a) el **eje de formación permanente**, que consiste en capacitaciones permanente en perspectiva de género; b) el **eje de fortalecimiento institucional**, que se refiere a aquellas medidas impulsadas a fin de articular y coordinar estrategias de trabajo en conjunto con instituciones, organismos y actores, que por un lado tienen expresa competencia en la materia de acuerdo a la Ley N° 26.485, y por el otro, que tienen incidencia en términos de implementación efectiva de la política pública en cuestión; y c) el **eje de monitoreo y evaluación**, que refiere a aquellas medidas tendientes a fortalecer y eventualmente crear mecanismos y dispositivos que permitan hacer un seguimiento y una evaluación de las políticas implementadas.

Por su parte, y en conformidad con las recomendaciones de ONU Mujeres, el Plan Nacional de Acción incluye un marco lógico con las medidas y acciones claramente definidas por eje (dos ejes de acción y

tres ejes transversales). A continuación, se desarrollan las medidas, acciones e indicadores para cada uno de los ejes mencionados.

### 1. Eje de Prevención

**Objetivo general:** Promover la transformación de patrones culturales que naturalizan la violencia contra la mujer

#### a) Salud

**Objetivo específico:** Profundizar en el sistema sanitario la perspectiva de género como eje transversal de actuación.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
1. Efectivo cumplimiento de protocolo para la detección temprana de la violencia de género	Convocar a Mesas de trabajo para la homologación de un protocolo marco de la detección y atención con perspectiva de género.	Actas de reunión con compromisos asumidos.
	Presentación y validación del protocolo en las provincias a través del Comité Federal para la Implementación del Plan Nacional de acción.	Cantidad de Provincias que validan el protocolo.
2. Efectivo cumplimiento de la Ley Nacional N°25.929. (parto Humanizado)	Incorporación del Parto Humanizado en la currícula de las carreras de medicina y enfermería.	Cantidad de Universidades e institutos superiores de formación con currícula modificada.
	Difusión de la ley N° 25.929 en cursos de pre parto en todo el país.	Cantidad de cursos que incorporan la difusión de información.
3. Fortalecer el Programa de salud sexual y Reproductiva desde una perspectiva de género (Ley N° 25.673)	Incorporación del protocolo ILE (Interrupción Legal del embarazo) en la currícula desde el inicio de las carreras de medicina, licenciatura obstétrica y enfermería.	Cantidad de Universidades e institutos superiores de formación con currícula modificada
	Promover las consejerías como espacios de detección temprana de situaciones de violencia de género en conformidad con el Art. 2 de la	Cantidad de consejerías que incorporan la detección temprana de situaciones de violencia.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	Ley N° 25.673	
	Elaboración de un módulo de detección temprana de la violencia para las guías de atención de las consejerías.	Cantidad de Guías modificadas.

### b) Educación

**Objetivo específico:** Promover una educación no sexista en el sistema de educación formal.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
4. Incorporación de la perspectiva de género en la currícula desde el nivel inicial hasta la educación superior.	Articular con el Consejo Federal de Educación de la implementación del Programa de Transversalización de Género en el nivel inicial, primario y secundario.	Cantidad de Judicaciones que implementan el programa.
	Participar activamente en la red interuniversitaria por la igualdad de género y contra las violencias	Cantidad de encuentros en los que participa
5. Creación de un mecanismo de acompañamiento para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Educación sexual Integral en conformidad con el art. 8 de la Ley N° 26.150	Convocar Mesas de trabajo con Ministerios de educación de cada provincia y sindicato docente.	Cantidad de mesas realizadas
6. efectivo cumplimiento de la Ley N° 2725 de Educar en igualdad.	Colaboración técnica en la elaboración de materiales de apoyo a la tarea docente.	Cantidad de material de apoyo realizado y entregado.

### c) Trabajo

**Objetivo específico:** Profundizar la desnaturalización de prácticas sexista en el ámbito laboral y Sindical.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
7. Promover la Sanción de una Ley Nacional de Acoso Laboral	Convocar Mesa de trabajo con legisladoras /es comisiones, bancada de la Mujer en el senado para el tratamiento de los proyectos vigentes	Número de mesas de trabajo realizadas.
8. Contribuir al debate sobre Políticas de Cuidado desde una perspectiva de género.	Crear un Foro Nacional sobre corresponsabilidad de cuidados (licencias por maternidad/paternidad, red nacional de cuidados, etc.)	Cantidad de Jornadas realizadas.
9. Efectivo cumplimiento de Protocolos de detección temprana de la violencia en el sector privado y público.	Unificación de criterios para la creación de un protocolo marco de detección y atención ante casos de violencia laboral (Ley N° 26.485)	Número de mesas de trabajo con los Sindicatos.  Números de informes con sistematización de criterios de actuación.
	Unificación de criterios para la creación de un protocolo marco para la detección y actuación ante situaciones de violencia de género.	Número de mesas de trabajo con los Sindicatos.  Número de mesas de trabajo con empresas.

#### d) Comunicación

**Objetivo específico:** Profundizar la deconstrucción en la sociedad en su conjunto de los estereotipos de género que naturalizan la violencia sexista.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
10. Implementación de campañas masivas de concientización y compromiso de acción ciudadana.	Desarrollo de campañas para la promoción de derechos de las mujeres.	Número de campañas realizadas.
	Desarrollo de campañas sobre masculinidades con perspectiva de	Número de campañas realizadas.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	género.	
11. Difusión de la línea 144	Producción de materia específico para colectivos de mujeres.	Cantidad de material difundido.
	Firma de convenio con sindicatos para garantizar la difusión de la línea en sus ámbitos de competencia.	Cantidad de iniciativas de comunicación realizadas en conjunto con los sindicatos.
	Firma de convenio con cámaras empresariales para garantizar la difusión de la línea en ámbitos de su competencia.	Cantidad de iniciativas de comunicación realizadas en conjunto con cámaras empresariales.
	Firma de convenio con colegio y asociaciones profesionales para garantizar la difusión de la línea en sus ámbitos de competencia.	Cantidad de iniciativas de comunicación realizadas en conjunto con colegios y asociaciones profesionales
12. Producción y difusión de información accesibles sobre los derechos de las mujeres y recursos de atención.	Firma de convenios con CONADIS para la elaboración de material destinado a mujeres con discapacidad.	Cantidad de material elaborado /entregado.
	Firma de convenio con INAI para la elaboración de material destinado a mujeres de pueblos originarios.	Cantidad de material elaborado /entregado.
	Firma de convenio con OIM para la elaboración de material destinado a mujeres migrantes.	Cantidad de material elaborado /entregado.
	Firma de convenio con ANSES y con la Dirección Nacional de adultos Mayores para la elaboración de material destinado a adultos mayores.	Cantidad de material elaborado /entregado.
	Firma de convenio con la Dirección	Cantidad de material elaborado

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	Nacional de la Juventud para elaboración de material destinado a jóvenes.	/entregado
	Firma de convenio con la Dirección Nacional de Migraciones para elaboración de material destinado a mujeres migrantes.	Cantidad de material elaborado /entregado
13. Fortalecer la asistencia Técnica en radio, televisión y plataformas virtuales para la difusión de mensajes no sexistas, uso del lenguaje inclusivo y la prevención de la violencia simbólica.	Elaboración de material y guías de comunicación.	Cantidad de productos elaborados.
	Conciliación del mecanismo de recepción de denuncias y monitoreo de publicidad y programas televisivos, radiales y virtuales.	Cantidad de reclamos recibidos. Cantidad de informes con observaciones elaboradas.
	Producción y difusión de investigaciones.	Número de investigaciones producidas.

## 2. Eje de Atención Integral

**Objetivo general:** Promover espacios que brinden una atención integral a mujeres en situación de violencia desde un enfoque de Derechos Humanos.

### a) Atención Directa

**Objetivo específico:** Fortalecer los espacios que brindan atención integral desde una perspectiva de género a mujeres en situación de violencia y/o vínculos cercanos.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
14. Fortalecimiento de la línea 144	Consolidación a nivel nacional del Sistema de articulación con el 911 para el abordaje de situaciones de emergencia.	Numero de centrales de emergencia convenidas.
	Ampliación del equipo de atención.	Cantidad de personal especializado

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
		incorporado.
	Ampliación del sistema operativo para garantizar la atención de mujeres con discapacidad y no hispano hablantes.	Cantidad de indicadores incorporados al aplicativo.  Cantidad de herramientas para la atención a diversos colectivos de mujeres incorporadas al Software (tales como sistema del lenguaje de señas, hipoacúsico con traducción simultánea)
15. Fortalecimiento del Área Seguimiento de Casos	Ampliación del equipo de atención.	Cantidad de personal especializado incorporado.
	Creación de un área para atención presencial interdisciplinaria.	Área creada
16. Consolidación de una red federal de atención integral.	Consolidar mecanismos de derivación y seguimiento de casos.	Numero de organizaciones gubernamentales que se ajustan al protocolo.  Numero de organizaciones de la sociedad civil que se ajustan al protocolo.
	Actualización continua de la guía de recursos.	Frecuencia de la actualización de la guía.
	Fortalecimiento de las Áreas Mujer Locales.	Cantidad de equipos de atención por áreas mujer.
17. Creación de una Red Nacional de Hogares de Protección Integral (HPI).	Elaboración de un mapeo y diagnóstico de situación de los HPI en todo el país.	Diagnóstico realizado.
	Construcción de 36 HPI.	Cantidad de HPI en construcción.
	Refuncionalización de Hogares de Protección Integral (HPI).	Cantidad de HPI en construcción.
	Adecuada Implementación de los	Cantidad de HPI con adecuada

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	protocolos de ejecución y gestión de los HPI	implementación de Protocolos de ejecución y gestión.
	Creación de un mecanismo de federalización de admisión y derivación de casos.	Cantidad de HPI con adecuada implementación de Protocolos de Federalización de casos.
	Creación de un mecanismo de co-gestion para la construcción de HPI.	Cantidad de HPI creados.
	Efectiva implementación de un Protocolo de actuación de los HPI.	Cantidad de HPI con adecuada implementación de Protocolos de Actuación.
18. Incorporación de espacios de atención integral ante situaciones de violencia de género en los Programas/políticas territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.	Incorporación de personal especializado en genero dentro del equipo del Tren Sanitario	Cantidad de personal especializado incorporado.
	Incorporación de personal especializado en género dentro del equipo de los centros de referencia (CDR).	Cantidad de personal especializado incorporado.
	Incorporación de personal especializado en género dentro del equipo de los centros Integradores Comunitarios (CIC).	Cantidad de personal especializado incorporado.
19. Fortalecimiento de la iniciativa Mesa de Trabajo con Familiares Víctima de Femicidio.	Ampliación del equipo interdisciplinario de acompañamiento/ asesoramiento.	Cantidad de personal especializado incorporado.
	Difusión de la iniciativa.	Cantidad de piezas comunicacionales elaboradas.
	Sistematización del trabajo realizado.	Cantidad de documentos elaborados.
	Regionalización de las mesas de trabajo con familiares víctimas de Femicidio en articulación con las	Cantidad de Mesas de Trabajo Realizadas por Región.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	consejeras Federales.	
20. Fortalecimiento del abordaje integral a víctimas colaterales.	Articulación con la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SENAF) y Plan Nacional Primera Infancia para la atención de víctimas colaterales (niños, Niñas y adolescentes)	Cantidad de mesas de trabajo realizadas.
21. Creación de un Área Inter institucional contra la Violencia Institucional	Articulación interinstitucional para la detección atención y sanción de situaciones de violencia institucional contra colectivos sobrevulnerados: mujeres de pueblos originarios mujeres del colectivo LGBTIQ, mujeres con discapacidad y mujeres con VIH.	Área creada
22. Promover programas de reeducación para varones que ejercen violencia en conformidad al art. 10, inc. 7 de la Ley N° 26.485.	Convocar mesas de trabajo para la elaboración conjunta de programas de reeducación.	Cantidad de mesas de trabajo realizadas.

## b) Salud

**Objetivo específico:** Fortalecer la atención integral en el sistema sanitario desde la perspectiva de género.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
23. Efectivo cumplimiento de Protocolos de atención ante situaciones de violencia de género en sistema sanitario público y privado.	Convocar a mesas de trabajo para la elaboración de un Protocolo marco de actuación con perspectiva de género.  Garantizar que el protocolo contemple la atención a mujeres trans, con discapacidad, originarias, migrantes y colectivo	Cantidad de mesas de trabajo realizadas.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	LBTIQ	
24. Promover la figura de la mujer en situación de violencia durante la ruta crítica.	Creación de un Programa Nacional de acompañamiento a mujeres en situación de violencia que contemple especialmente la atención a mujeres originarias con discapacidad, migrantes y colectivo LBTIQ, en articulación con el Ministerio de Salud.	Programa Implementado
25. Fortalecer los consultorios amigables como espacios de atención ante situaciones de violencia en conformidad con Ley de Identidad de género (Ley N° 26.743).	Convocar a mesas de trabajo para la elaboración de un Protocolo marco de atención de violencia de género.	Cantidad de mesas de trabajo realizadas.
26. Abordaje Interdisciplinario de la violencia obstétrica.	Creación de un programa de atención a mujeres que han sufrido violencia obstétrica en articulación con el Ministerio de salud, en línea con la Ley N° 25.929 de Parto Humanizado.	Programa implementado.
27. Garantizar que todos los Hospitales /sanatorios cuenten con personal capacitado y comprometido con la efectiva aplicación del protocolo ILE.	Creación de un programa de asesoría legal para equipos profesionales y no profesionales de la salud ante casos ILE.	Programa implementado.

### c) Educación

**Objetivo específico:** Fortalecer el ámbito educativo como espacio de detección de casos de violencia de género y de articulación con otros espacios/servicios que brinden atención integral.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
28. Fomentar la elaboración de Protocolos de detección y de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en las universidades Nacionales.	Participar activamente en la RED Interuniversitaria por la igualdad de género y contra las violencias para la adopción e implementación de protocolos marco.	Cantidad de universidades con protocolos elaborados e implementados.
	Creación de un mecanismo de articulación para la derivación, seguimiento y atención integral a los casos de violencia de género.	Cantidad de casos abordados a través del mecanismo.
29. Reformulación de protocolo de detección y actuación en el nivel inicial, escuelas primarias y secundarias desde una perspectiva de género.	Creación de mesas de trabajo con el Consejo Federal de Educación para la elaboración de Protocolos de detección y actuación ante casos de violencia de género.	Cantidad de escuelas Primarias y Secundarias con Protocolos elaborados.
	Creación de mecanismos de articulación para la derivación, seguimiento y atención integral a los casos de violencia de género.	Cantidad de casos abordados a través del mecanismo.

#### d) Trabajo

**Objetivo específico:** Promover la igualdad real de derechos, oportunidades y trato entre varones y mujeres en el ámbito laboral.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
30. Impulsar la adopción de herramientas para el abordaje de la violencia de género en el ámbito laboral en conformidad con el art.11.6 .inciso de la ley N° 26.485.	Promover a la incorporación de licencias por violencia de género en los convenios colectivos.	Cantidad de CCT modificados con incorporación de licencias por violencia de género.
	Acompañar y promover el debate para la incorporación de licencias por violencia de género en el ámbito público y privado.	Cantidad de Foros de Debate y de organismos que participaron de los mismos.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	Creación de un mecanismo de articulación para la derivación, seguimiento y atención integral de casos de violencia de género.	Cantidad de casos abordados a través del mecanismo.
31. Promover la implementación de planes de igualdad y sistemas de certificación de género en el sector público y privado.	Fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de participación igualitaria en el marco de las mesas y comisiones de trabajo.	Cantidad de mesas y comisiones de trabajo realizadas.
32. Otorgar líneas de microcréditos a mujeres en situación de violencia para el desarrollo de micro emprendimientos sustentables.	Creación de un Programa Nacional de Emprendedoras destinado a mujeres en situación de violencia en articulación con el Ministerio de producción	Cantidad de destinatarias.
	Creación de un Programa Nacional de Microcréditos destinado a mujeres en situación de violencia en articulación con CONAMI.	Cantidad de destinatarias.
33. Propiciar la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.	Ampliar y profundizar el Programa Ellas Hacen <sup>12</sup> , para incorporar más colectivos a nivel nacional.	Cantidad de nuevas destinatarias incorporadas.
	Incorporación de las mujeres en situación de violencia de género en el Programa Manos a la Obra <sup>13</sup> .	Cantidad de nuevas destinatarias incorporadas
	Incorporación de las mujeres en situación de violencia de género en el Programa Capacitación y empleo.	Cantidad de nuevas destinatarias incorporadas
	Incorporación de las mujeres en situación de violencia de género en	Cantidad de nuevas destinatarias

<sup>12</sup> *Ellas Hacen* es un programa del Ministerio de Desarrollo Social que ofrece oportunidades de trabajo y formación a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

<sup>13</sup> Subsidio no reintegrable para adquirir maquinarias, herramientas, equipamiento e insumos. Esta iniciativa tiene como objetivo promover la capacidad productiva y favorecer la organización socioeconómica de los sectores vulnerables.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	el Programa Empleo Joven <sup>14</sup> .	incorporadas
	Incorporación de las mujeres en situación de violencia de género en el Programa Empleo Autogestivo <sup>15</sup> .	Cantidad de nuevas destinatarias incorporadas
	Ampliación del Sistema de Incentivos para el Sector Privado (RSE) para la incorporación de mujeres al mercado laboral.	Cantidad de nuevas destinatarias incorporadas

### e) Justicia y Protección

**Objetivo específico:** Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia desde la perspectiva de género.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
34. Elaborar una aplicación para celulares (Cuenta con información sobre la violencia de género acceso directo a la línea 144 y dispositivo de emergencia geo-localizable).	Firma convenio con Ministerio de Modernización para la elaboración de productos y servicios.	Aplicación creada y en Funcionamiento.
35. Fortalecer y Perfeccionar mecanismos de protección para mujeres en situación de violencia con medidas cautelares.	Implementar el uso de tobilleras para los agresores con medidas cautelares a nivel nacional.	Cantidad de tobilleras implementadas y monitoreadas.
	Brindar asistencia técnica para la capacitación a efectores de justicia en medidas de protección.	Cantidad de personal capacitado.
	Brindar asistencia técnica para la capacitación a fuerzas de seguridad para el monitoreo de las	Cantidad de personal capacitado.

<sup>14</sup> Formación, capacitación e inserción laboral para jóvenes de entre 18 y 24 años.

<sup>15</sup> El Programa tiene por objetivos **mantener y generar puestos de trabajo**, promocionando y fortaleciendo unidades productivas autogestionadas por los trabajadores y mejorar su competitividad y sustentabilidad, así como las condiciones de higiene y seguridad de los trabajadores, promoviendo la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	medidas de protección.	
36. Promover el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.	Promover la adopción del protocolo único de atención en violencia.	Cantidad de Juzgados que aplican el protocolo.
	Promover el debate sobre el proyecto de Fuero Único.	Cantidad de foros de debates y de organismos que participaron en los mismos.
	Promover la implementación del Patrocinio Jurídico Gratuito en materia de violencia de género (Ley N° 27.210), en conformidad con el art. 11 inciso 5.1.a) de la ley N° 26.485.	Cantidad de Jurisdicciones en las que existe el acceso al patrocinio gratuito con perspectiva de género.
	Creación del Área de Litigio Estratégico del CNM.	Cantidad de personal especializado incorporado.

### 3. Ejes Transversales

#### a) Formación

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
37. Capacitación a docentes y no docentes en todos los niveles educativos con perspectiva de género.	Desarrollo de un Programa de Capacitación Docente con perspectiva de género.	Cantidad de docentes capacitados/as.
38. Capacitación a dirigentes gremiales con perspectiva de género.	Introducción de un módulo de género al Programa de Apoyo a la Formación Sindical	Cantidad de delegados/as capacitados/as. Cantidad de trabajadores/as capacitados/as.
39. Capacitación a efectoras /es de	Colaboración técnica al Programas Médicos Comunitarios en el nivel	Colaboración técnica al Programa Médicos comunitarios en el nivel

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
salud en perspectiva de género.	primario de atención	primario de atención.
	Creación de un Programa de Capacitación dentro del Sistema Nacional de Residencias	Cantidad de residentes Capacitados/as.
	Creación de un módulo de formación para las Escuelas de Enfermería.	Cantidad de enfermeros/as Capacitados/as.
40. Capacitación a colegios y asociaciones de profesionales en perspectiva de género.	Firma de convenios con colegios y asociaciones profesionales	Cantidad de Profesionales capacitados.
41. Capacitación de personal fuerzas de seguridad y defensa en perspectiva de género.	Ampliación del convenio con Ministerio de Defensa y Seguridad.	Cantidad de personal de las fuerzas capacitadas.
42. Capacitación a operadores /as y efectores /as de justicia en perspectiva de género.	Ampliación del convenio con Oficina de la mujer de la CSJN.	Cantidad de efectores de Justicia Capacita/os.
43. Capacitación a operadores /as y equipos de los Centros de Referencia (CDR) y centros Integradores Comunitarios (CIC) en perspectiva de género.	Articulación con el Ministerio de Desarrollo Social.	Cantidad de personal de los CDR Capacita/os.
44. Capacitación a operadores /as y equipos de los HPI en perspectiva de género.	Asistencia técnica para la adecuada implementación del Protocolo marco de atención en HPI.	Cantidad de personal de los HPI Capacita/os.
45. Capacitación a empleados/as y funcionarios /as de las administraciones públicas en perspectiva de género.	Firma de Convenio con COFEFUP	Cantidad de empleados/as y funcionarios /as de las administraciones públicas Capacita/os.
46. Capacitación a moderadores /as de plataformas virtuales en perspectiva de género	Firma de Convenio con empresas.	Cantidad de moderadores /as Capacita/os.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
47. Capacitación a Periodistas, agencias de publicidad y medios de comunicación en perspectiva de género y uso del lenguaje no sexista.	Firma de Convenio con empresas. Escuelas de Periodismo.	Cantidad de periodistas/ publicistas Capacita/os.

### b) Fortalecimiento Institucional

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
48. Coordinación con Ministerios Nacionales de conformidad con art.11 de la Ley N° 26.485.	Fortalecer el espacio de articulación de Organismos del Estado Nacional por la Igualdad de Género para el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Ley N° 26.485.	Políticas Implementación para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres.
49. Coordinación con los Poderes Ejecutivos de todas las provincias.	Creación de un Comité Federal para la Implementación del Plan Nacional de Acción.	Provincias que adoptan el Plan Nacional como una Política a nivel provincial.
50. Fortalecimiento del Consejo Federal de las Mujeres.	Creación de una Secretaría Permanente para el seguimiento de reuniones y compromisos asumidos.  Creación y validación de Carta Orgánica del Consejo Federal	Compromisos asumidos en conformidad con el Plan Nacional de Acción.
51. Fortalecimiento de la Institucionalidad de género del país.	Apoyo económico para la creación de áreas mujer municipal	Líneas de financiamiento otorgadas/Proyectos con financiamiento aprobados.
	Asistencia Técnica a la Mesas Locales de prevención de la violencia.	Cantidad de Mesas asistidas.
	Apoyo económico para la creación de Observatorios locales de	Líneas de financiamiento otorgadas/Proyectos con

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	violencia de género.	financiamiento aprobados.
	Asistencia Técnica a las áreas mujer ministerial, provincial y municipal.	Áreas de mujeres que solicitaron asistencia.
52. Coordinación con Poder Legislativo de conformidad con el art. 9, inc. i) de la Ley 26.485.	Creación de Mesa de Trabajo con la Bancada de la Mujer del Senado de la Nación y con las Comisiones pertinentes de la Cámara de Diputado.	Cantidad de Mesas de Trabajo realizadas.
	Creación de espacio de debate y capacitación en perspectiva de género.	Cantidad de Mesas de Trabajo realizadas.
53. Coordinación con el Poder Judicial, de conformidad con el art. 9. Inciso m) de la Ley N°26.485.	Fortalecer la Mesa de Trabajo con la oficina de la Mujer CSJN.	Cantidad de Mesas de Trabajo realizadas.
54. Garantizar la Plena participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Modificar la Carta Orgánica del Consejo Consultivo	Carta Orgánica modificada
	Creación de un Foro Consultivo no-vinculante para la incorporación de organizaciones sociales sin personalidad jurídica.	Foro consultivo creado.
	Consolidar el Programa de Fortalecimiento Institucional	Líneas de financiamiento otorgadas/proyectos con financiamiento aprobados
55. Impulsar la creación y/o fortalecimiento de áreas de género en los sindicatos.	Fortalecer mesas de Trabajo con los sindicatos nucleares en centrales obreras.	Número de mesas de trabajo realizadas.
56. Impulsar la creación y/o fortalecimiento de áreas de género en Universidades e institutos de nivel superior.	Asistencia técnica para la creación de espacios de género.	Número de mesas de trabajo realizadas.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
57. Impulsar el debate sobre la participación social y política de las mujeres en espacios de toma de decisión.	Participación en comisiones de trabajo en el ámbito legislativo para la promoción del debate sobre acoso y violencia política.	Número de Comisiones de trabajo en las que el CNM participo.
	Creación de un Foro Nacional sobre democracia paritaria en el marco de la reforma política.	Foro creado.

### c) Monitoreo y evaluación

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
58. Fortalecimiento del sistema de recolección de datos de la línea 144.	Fortalecimiento del sistema de recolección de datos de la Línea 144.	Cantidad de informes elaborados.
	Difusión de los datos estadísticos y resultados de los informes elaborados por el observatorio de violencia contra las mujeres.	Cantidad de informes publicados.
59. Fortalecimiento de la investigación en materia de género.	Desarrollo de una línea de investigación sobre género y ciencia.	Cantidad de investigaciones financiadas.
	Diseño y elaboración de investigaciones sobre género y ciencia.	Cantidad de publicaciones desarrolladas.
60. Consolidación de un sistema nacional de estadísticas sobre violencia contra las mujeres.	Implementación efectiva del Registro Único de casos (INDEC)-consolidación de ficha única de registro.	Cantidad de informes elaborados.
	Elaboración de una Encuesta Nacional de Prevalencia de la Violencia hacia las mujeres.	Encuesta Nacional realizada.
	Colaboración técnica con el Poder Judicial, en conformidad con el art.	Registros homologados.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
	9, inciso m)	
61. Convocatoria al consejo consultivo para el asesoramiento en los términos del Art.9 inc. c) de la Ley 26.485.	Fortalecimiento del mecanismo de presentación y seguimiento de las recomendaciones del consejo consultivo.	Cantidad de recomendaciones realizadas y sistematizadas.
62. Seguimiento del funcionamiento de los HPI.	Creación de una herramienta de registro para el seguimiento de las condiciones de ingreso. Egreso y el funcionamiento institucional de los HPI.	Registro creado.
	Elaboración de auditorías semestrales para evaluar las condiciones edilicias de los HPI.	Cantidad de HPI auditados.
63. Seguimiento de los Protocolos en el ámbito de la salud.	Creación de un mecanismo de monitoreo y evaluación de los Protocolos.	Cantidad de Instituciones que apliquen los Protocolos correctamente.
64. Seguimiento de los Protocolos en el ámbito laboral.	Creación de un mecanismo de monitoreo y evaluación de los Protocolos en el ámbito laboral.	Cantidad de empresas que apliquen los Protocolos correctamente.
		Cantidad de sindicatos que apliquen los Protocolos correctamente.
		Cantidad de organismos gubernamentales que apliquen los Protocolos correctamente.
65. Seguimiento de los Protocolos en el ámbito educativo.	Creación de un mecanismo de monitoreo y evaluación de los Protocolos en el ámbito educativo.	Cantidad de instituciones que apliquen los Protocolos correctamente.
66. Monitoreo del funcionamiento y alcance de la aplicación para celulares.	Sistematización de los datos arrojados por el sistema.	Tasa de respuesta positiva. Cantidad de descargas realizadas.
67. Seguimiento de los compromisos asumidos en el marco del Consejo Federal de las	Creación de un sistema de monitoreo.	Mecanismo creado.

MEDIDAS	ACCIONES	INDICADORES
Mujeres.		
68. Fortalecimiento de los Observatorios Provinciales.	Creación de un comité interinstitucional para la evaluación del plan.	Comité convocado, creado y sesionado.
	Evaluación de medio término.	Tablero de control creado.
	Evaluación final del plan	Tablero de control creado.
69. Fortalecimiento de los Observatorios Provinciales.	Creación de un Programa de Consolidación y Ampliación de los Observatorios Provinciales	Programa creado.

### III. Dinamarca

#### A. Definición de violencia doméstica o íntima

Para el gobierno danés, la violencia doméstica incluye la violencia física y psicológica entre los miembros de una familia o círculo íntimo de una persona, incluida la violencia de la pareja o ex pareja y la violencia entre padres e hijos, en los siguientes términos:

La violencia es un acto o amenaza que bajo cualquier propósito, intenta socavar o directamente quebrantar la integridad de una persona, lo que le asusta, le causa dolor o le daña, sea esta niño o adulto. La violencia puede tener el mismo efecto en otra persona que es testigo o escucha un acto de violencia. La violencia puede ser un acto deliberado o un acto que ocurre en el marco de los afectos que se dan entre las personas. Dichos actos exceden los estándares morales y legales de la sociedad (*Socialstyrelsen, 2013*).

Aunque no se encuentra plasmada en una ley, esta definición es utilizada por los organismos estatales, los servicios sociales, la policía y los centros de estudio que llevan a cabo investigaciones para dimensionar y caracterizar el fenómeno. Este concepto difiere, por su amplitud, de los que se usan en el Consejo de Europa, donde la definición de violencia doméstica sólo incluye cuatro formas (física, sexual, psicológica y económica) y a sus actores.

## B. Programa nacional contra la violencia en las relaciones íntimas

Dinamarca ha optado por desarrollar una línea programática por sobre el desarrollo de marco legal, para atacar la violencia contra las mujeres, así desde el año 2002, Dinamarca ha desarrollado cuatro planes nacionales para detener la violencia en contra de las mujeres, todos llevados a cabo por el Ministro de Equidad de Género, el que coordina el trabajo interministerial para enfrentar la violencia en relaciones íntimas y familiares. En él participan el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación. A su vez, cuentan con el apoyo de varias organizaciones, como la Asociación Nacional de Albergues para Mujeres (LOKK, por sus siglas en danés), la policía, *Danner*, *Mothers' Aid Organisation*, *Dialogue against Violence*, *Alternative to Violence*, *Fundamentet*, *Danish Women's Society*, *Local Government Denmark*, *Women's Council in Denmark* y *University of Southern Denmark*, entre otras (European Institute for Gender Equality, 2016).

A diferencia de otros países que han avanzado hacia programas de violencia contra la mujer o de género, Dinamarca ha optado por reforzar su esfuerzo en contra de la violencia íntima, ampliando su definición, considerando en esta diferentes formas de violencia, tales como la violencia en la familia, en relaciones de pololeo, en la calle, en el trabajo, la violencia sexual y la violencia relacionada con el honor. Si bien la mujer sigue siendo central en la política pública, se han establecido acciones para apoyar a diversos grupos, los hombres, los niños, los jóvenes y minorías étnicas.

En este marco, el programa vigente, llamado Medidas para Combatir la Violencia en la Familia y en las Relaciones Íntimas (*Measures to combat violence in the family and in intimate relations*) da cuenta de los programas establecidos y de las obligaciones que deben cumplir distintos organismos estatales del sistema de salud, social y legal de Dinamarca, en las áreas de: i) Detención y prevención; ii) Tratamiento, apoyo y cuidado para la víctima y tratamiento para el perpetrador; y iii) Cuidado posterior y reintegración (*Ministry of Children, Gender Equality, Integration and Social Affairs*, 2014).

Por otra parte, el plan nacional propone el reforzamiento de algunos programas y la creación de nuevos, para cumplir con necesidades de la población.

### Medidas preventivas, de apoyo, tratamiento y policiales existentes en el sistema público y privado

#### i. Prevención y detección de casos

El objetivo central del plan nacional para combatir la violencia doméstica es detectar casos de violencia en la familia y en la pareja íntima. Para ello, las autoridades locales tienen la obligación de aprobar servicios de prevención, detección temprana y estudio de posibles casos de abuso a niños y

jóvenes<sup>16</sup>. En relación a medidas preventivas, en particular para niños y jóvenes, los profesores de escuela primaria y secundaria juegan un rol fundamental, en la medida que son estos los llamados a darle al estudiante un entendimiento de sus propios límites y sobre el respeto por los otros, lo que puede ayudar a prevenir la violencia en la familia y en relaciones íntimas.

Respecto de la detección de casos, los servicios sociales, la policía, los profesionales del sector público y privado, tienen la obligación de notificar a la autoridad local si saben de algún niño que haya sido expuesto a situaciones de violencia<sup>17</sup>.

En el año 2013, se abrieron cinco unidades de evaluación, conocidas como *Children's Houses*, que intervienen en casos donde la autoridad local sospecha que puede haber abuso. Dichas unidades de evaluación trabajan en forma coordinada con la policía y las autoridades en salud.

Gracias a las medidas tomadas por la autoridad sanitaria danesa, los médicos de cabecera y el personal de salud se han ido capacitando sobre la violencia en la familia, pudiendo estos reconocer los signos de la violencia y, en caso de sospecha, hacer las preguntas relevantes a los pacientes. Si se corrobora que la persona está viviendo violencia, los profesionales de la salud pueden entregarle información sobre dónde buscar la ayuda y el apoyo necesario.

La Policía Nacional Danesa, que tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar medidas que usará la policía para prevenir y combatir la violencia en la familia y en las relaciones de pareja íntima, ha establecido un **Centro Nacional de la Prevención**, que desarrolla el curso de acción para la prevención del crimen que lleva a cabo la policía distrital, así como también coordinarla y apoyarla en esta labor. En este marco, las policías distritales han desarrollado sus propios planes específicos, en cooperación con organizaciones como *National Organisation of Women's Crisis Centres*, *LOKK* y *Dialogue Against Violence*. Estos planes se han incluido en el programa de formación policial, en un módulo relativo a "la violencia contra la mujer", incluyendo su prevención.

## ii. Tratamiento, apoyo y cuidado para la víctima y tratamiento para el perpetrador

Cuando se detecta algún caso de violencia íntima, la autoridad local (de salud, de educación, la policía o la que sea informada) debe derivarla a un sistema de apoyo estatal. A través de orientación temprana y guía adecuada, **un trabajador social** debe ayudar a prevenir la escalada de conflicto en las relaciones de violencia, minimizar los nocivos efectos de esta y ofrecerle el apoyo disponible en el sistema social danés. Entre los servicios que este sistema ofrece se encuentran:

<sup>16</sup> Sección 19, *Danish Act on Social Services*.

<sup>17</sup> Sección 153, *Danish Act on Social Services*.

- Medidas legales para sacar al perpetrador

Para muchas mujeres y niños que viven violencia, es mejor quedarse en sus hogares, en vez de cambiarse a un albergue, pues así mantienen sus redes sociales y familiares, la conexión con los servicios de su ciudad y municipales (escuela, trabajo, consultorio, servicios sociales, etc.) y la sensación de estabilidad y normalidad en su vida diaria (*Ministry of Children, Gender Equality, Integration and Social Affairs, 2014*).

Para esta situación, el marco legal danés (*Ouster Injunction Act*) le permite a la policía expulsar al sospechoso de ejercer violencia doméstica de la casa donde vive con su familia. La acción implica que la persona no puede volver a su casa, por un plazo de hasta 4 semanas. Para prevenir nuevos episodios de violencia, esta medida le entrega tiempo a la víctima para buscar, con ayuda de organismos estatales, un hogar permanente para vivir sin violencia, ya sea en aquel que reside o en otro lugar, dependiendo del caso particular.

- Albergues

En otros casos, la víctima sí requerirá de un lugar donde vivir, debiendo las autoridades locales asegurar que haya disponible el número necesario de acomodaciones temporales (albergues) para mujeres expuestas a actos de violencia o amenazas, en el marco de una relación de violencia con la pareja íntima. Estos establecimientos deben contar con programas de apoyo, cuidado, terapia y asesoría legal, así como también medidas dirigidas a ayudar a los niños en el proceso que están viviendo<sup>18</sup>.

Del mismo modo, los hombres expuestos a violencia de pareja y que necesitan dejar su hogar, pueden quedarse en los refugios para personas sin hogar o en otro alojamiento disponible<sup>19</sup>. En la actualidad, los recursos públicos se están dirigiendo al desarrollo de albergues especializados para hombres. Sin embargo, el grupo objetivo de estos centros no será solamente hombres expuestos a la violencia, sino también aquellos que están pasando por una crisis, por razones de divorcio, desempleo, entre otras.

- Centros de Intervención

En los últimos años, el plan nacional incluye Centros de Intervención, donde se ofrece apoyo psicosocial, tanto para la víctima, como para los perpetradores, para disminuir los efectos de la violencia en las personas expuestas a ella. En estos los profesionales ayudan a aclarar la problemática

---

<sup>18</sup> Sección 109 *Danish Act on Social Services*.

<sup>19</sup> Sección 110 *Danish Act on Social Services*.

y pueden derivar tanto la víctima como al perpetrador a diversas instituciones locales y servicios sociales, jurídicos y psicológicos.

- Apoyo en salud

El personal de emergencia ofrece en una primera instancia tratamiento y cuidado a las víctimas de violencia. Por su posición estratégica, el personal de salud primaria -matronas y médicos de cabecera en particular-, pueden detectar víctimas de violencia en las citas médicas regulares y, por tanto, vincular a los pacientes con las autoridades sociales necesarias.

Por otra parte, diversos hospitales han establecido **equipos interdisciplinarios especiales** para trabajar con mujeres embarazadas en situación de desventaja, incluyendo aquellas expuestas a violencia. Estos equipos, además de apoyar y dar tratamiento a las víctimas, pueden trabajar coordinadamente con otras unidades de cuidado del sistema de salud y con otras autoridades relevantes, especialmente para “la organización de ayuda a las madres” (*moedrehjaelpen*), organización que apoya con ayuda psicosocial, legal y económica a las mujeres embarazadas o con niños, en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, en cada hospital regional se ha establecido una **unidad para víctimas de violación** (mujeres y hombres), la que otorga servicios de atención médica y apoyo psicológico para la víctima y sus parientes, sin que deban revelar su identidad o reportar su ataque.

- Línea telefónica y sitio web

Existe también una línea telefónica de servicios de asesoría y sitios webs de organizaciones de ayuda voluntaria, que entregan información sobre la violencia doméstica y de pareja íntima y ayudan para prevenir, detener o escapar de la violencia.

### iii. Cuidado posterior y reintegración.

Aunque la Ley Danesa de Servicios Sociales (*Danish Act on Social Services*) no considera medidas para la reintegración de las personas que se han visto expuestas a la violencia doméstica, se ha visto en la práctica que estas sí necesitan tal apoyo. En la práctica, la obligación de las autoridades locales de ofrecer a las mujeres con hijos, expuestas a violencia doméstica, un **plan de acción** para la vuelta a su vida fuera del albergue, sirve de transición en términos de trabajo, escuela para sus hijos y vivienda, y así la mujer avance hacia una vida independiente. Posteriormente, el plan puede incluir lograr una vivienda permanente y segura.

Los niños también deben recibir apoyo psicosocial educativo luego que salen del centro donde han acompañado a sus madres, para que se integren de la mejor manera a su nueva vida.

### **Nuevas iniciativas**

El plan incluye nuevas iniciativas a desarrollar, agrupadas en cuatro grandes componentes:

**i. Acumulación de conocimientos sobre las diferentes formas de violencia en la familia y en las relaciones íntimas**

La violencia viene en varias formas y en diferentes contextos e, independientemente de su naturaleza, tiene inmensas consecuencias negativas para las mujeres involucradas, así como también para los hombres y niños en términos de emociones y bienestar.

- Medidas dirigidas a todos los miembros de la familia expuesta a la violencia

En familias expuestas a la violencia, incluidas aquellas donde la violencia es bidireccional, existe la necesidad de una gestión integral, interdisciplinaria y coordinada. Por ello que se ha instalado un piloto con servicios de asesoría que aborda los problemas en toda la familia. En forma paralela, se atiende las necesidades individuales de cada uno de los miembros. Este proyecto está a cargo de los servicios terapéuticos familiares que entregan las autoridades locales.

- Medidas preventivas e informativas para mujeres pertenecientes a minorías étnicas

Las mujeres de minorías étnicas o ciudadanas que no tienen un historial danés, suelen tener un bajo conocimiento de los derechos y servicios que el país ofrece en relación con la violencia en la familia. Estas mujeres también necesitan a menudo consejería especial en materia de asistencia legal y psicológica, educación, trabajo, contacto con las autoridades públicas y establecimiento de nuevas redes y manejo del idioma.

En el año 2010 se llevó a cabo una campaña comunicacional en varios niveles e idiomas, especialmente dirigida a ellas. La campaña se organizó y se llevó a cabo con la participación directa de LOKK, la organización nacional de refugios para mujeres maltratadas. También participaron varios profesionales, especialmente los que ya trabajan en las redes de mujeres de minorías étnicas golpeadas (EIGE, 2010).

La campaña entregaba información sobre los refugios, consejos sobre qué hacer en caso de violencia y activación de una línea telefónica 24 horas (que contaba con intérpretes en varios idiomas). Se

contó con la participación de 9 mujeres conocidas de diferentes grupos étnicos, como modelos a seguir ("embajadoras") para expresar su postura frente a la violencia doméstica.

Un segundo nivel fueron los diálogos con redes relevantes en contacto con mujeres de minorías étnicas, las que pueden luego traspasarles la información de forma comunitaria y personalizada.

Finalmente, se produjeron cinco películas informativas dirigidas a mujeres de minorías étnicas sobre sus derechos y oportunidades de asistencia en la sociedad danesa. Las películas muestran encuentros de mujeres maltratadas con la policía, el albergue, el municipio, el condado y el abogado. Las películas se prepararon en diez idiomas (danés, groenlandés, inglés, árabe, urdu, somalí, turco, ruso y farsi) y se distribuyeron en albergues, escuelas de idiomas, escuelas secundarias, centros de asesoramiento para mujeres y minorías étnicas, comunidades locales, consejeros, municipios y las bibliotecas de programas educativos relevantes.

- Alojamiento temporal para los perpetradores masculinos

Dado que el marco legal danés permite a la policía expulsar al sospechoso de ejercer violencia doméstica de la casa donde vive con su familia (por un plazo máximo de 4 semanas), el sistema contempla que la persona obligada a salir del hogar tenga un lugar provisorio donde quedarse (en la actualidad se desarrolla un piloto).

- Línea directa nacional para todas las personas expuestas a violencia en las relaciones íntimas

Si bien existe una línea para las mujeres que viven violencia, se reconoce la necesidad de una línea 24 horas donde puedan recibir acogimiento, consejo y apoyo todas las personas que se han visto expuestas a la relaciones de violencia (mujeres, hombres, niños y víctimas de acoso). En la actualidad se lleva a cabo un estudio sobre cómo se debe diseñar e implementar una línea directa, que ofrezca de asesoría anónima sobre las diferentes formas de violencia para todos los grupos de personas expuestas a la violencia.

- Capacitación para profesionales sobre violencia bidireccional en la familia

También se reconoce que los profesionales del sistema público necesitan más conocimiento cualificado sobre violencia bidireccional en la familia. El sitio web del *National Board of Social Services*, relativo a la familia debe ser reforzado para proporcionar conocimiento sobre cómo los profesionales pueden identificar y manejar las diferentes formas de violencia.

- Desarrollo e implementación de herramientas de evaluación, desarrollo de directrices y capacitación en distritos policiales

Las consecuencias del acoso<sup>20</sup> pueden ser graves y tienen efectos radicales para la persona expuesta a éste. Así, como parte de las medidas policiales contra el acoso, se debe desarrollar e implementar, una herramienta de evaluación del nivel de amenaza, de manera tal que la policía pueda pesquisar el acoso en etapas tempranas, y evaluar la necesidad de intervenir contra el perpetrador. Del mismo modo, poder verificar la necesidad de medidas de apoyo y asesoramiento a las víctimas, e incluso terapia.

- Mapeo del área de acoso y lanzamiento específico de iniciativas

El alcance y la naturaleza del acoso varían en directa relación con el tipo y profundidad de relación que tiene la víctima con el perpetrador. En este marco existe la necesidad de fortalecer el tipo de asesoramiento y los programas de tratamiento para las víctimas de acoso y sus redes sociales. Existen variadas formas de abarcar la problemática, por ejemplo a través de asesoramiento telefónico, programas de tratamiento dirigido a grupos es particular y capacitación a redes comunitarias profesionales especializados en acoso, entre otras. Por consiguiente, se implementaran iniciativas específicas, basadas en la experiencia obtenida en el trabajo ya realizado, para cubrir las necesidades de cada víctima.

## ii. **Más conocimiento y medidas reforzadas para los hombres expuestos a la violencia**

Los hombres están cada vez más expuestos a la violencia psicológica de parte de su pareja. Como víctimas, los hombres tienen muchas de las emociones y experiencias que tienen las mujeres expuestas a la violencia, incluyendo un sentimiento de vergüenza, pérdida de autoestima y falta de valor para terminar con la relación. Además, los hombres que han estado expuestos a la violencia enfrentan barreras en el sistema que le dificultan reportar la violencia a la policía y por tanto la posibilidad de recibir ayuda.

- Desarrollo de apoyo psicosocial y legal para hombres expuestos a la violencia

Hombres expuestos a la violencia en la familia o en relaciones íntimas no reciben el mismo apoyo para librarse de la violencia y de sus consecuencias, como las mujeres. Para cubrir esta brecha, es necesario realizar estudios, así como analizar la información recopilada en la atención de hombres

---

<sup>20</sup> El sistema danés considera el acoso de persona conocida, por esa razón se encuentra dentro de los delitos de violencia en relaciones íntimas.

expuestos a la violencia, sobre las necesidades que estos tienen, para llevar a cabo una serie de pilotos de asesoramiento y apoyo psicosocial y legal, que incluya instalaciones especiales de alojamiento temporal, para ellos y sus hijos.

- Capacitación para profesionales sobre hombres expuestos a la violencia

La violencia contra los hombres está sujeta a tabúes especiales y por tanto hay una necesidad de información sobre el fenómeno de hombres expuestos a la violencia. En este marco, es necesario ofrecer estos conocimientos a los profesionales expertos en violencia íntima. Para disminuir la brecha de información, el sitio web del *National Board of Social Services*, relativo a la familia, se complementará con información sobre violencia íntima que sufren los hombres y acerca de las necesidades especiales de apoyo que requieren para escapar de esta forma de violencia.

### iii. **Violencia en el pololeo**

Los problemas de los jóvenes pueden ser complejos y a menudo requieren tratamiento por profesionales especializados en violencia en el noviazgo. Esta ayuda no solo les permite procesar los problemas propios de la violencia sufrida sino que permite disminuir el riesgo de que acepten relaciones de violencia en la adultez o se vuelvan violentos. Aunque los jóvenes expuestos a la violencia de pareja representan una gran parte del número total de mujeres y hombres expuestos a violencia de una pareja presente o una anterior; estos, rara vez piden ayuda. Por otra parte, son pocos los programas que se han especializado en la materia.

- Programas para jóvenes expuestos a violencia de pareja

Dado que se ha pesquisado la necesidad de programas especializados para víctimas jóvenes de 15 a 18 años, que han estado expuestos a violencia en el pololeo, es necesario que las autoridades locales que tienen programas para víctimas de violencia puedan coordinarse con asociaciones de voluntarios que estén trabajando en el tema de la violencia en el pololeo, para aumentar la cobertura de estos programas especializados.

- Concurso en la temática de violencia de pareja para estudiantes

Tener mayor conocimiento sobre la violencia en el pololeo puede ayudar a los jóvenes a conocer sus propios límites y decir no en las relaciones íntimas. Por tanto, existe la necesidad de continuar las actividades escolares informativas dirigidas a los grados 8-10 de educación obligatoria<sup>21</sup> y programas

---

<sup>21</sup> Jóvenes entre los 14 y 16 años.

de educación juvenil en todo el país en forma de concursos escolares. El Consejo de Prevención del Crimen, la ONG *Children Exposed to Domestic Violence* y el Departamento de Igualdad de Género han completado con éxito tales competencias en los últimos años, donde los niños expresan sus sentimientos relativos a la violencia en el pololeo a través de cuentos, canciones, poemas y diversas expresiones visuales.

- Días temáticos sobre violencia doméstica o en citas o relaciones íntimas

Los jóvenes necesitan una amplia gama de información sobre la violencia y deben tener la oportunidad de que se respondan sus interrogantes sobre la violencia en la familia y entre novios. Para eso, todos los centros educacionales del país, deben tener un número de días temáticos al año, para preparar actividades en torno a las temáticas de la violencia íntima, donde aparte de responder las interrogantes que puedan tener los jóvenes, apoyarlos si están viviendo la problemática y derivarlos a programas que puedan ayudarles, se debe informar a los jóvenes respecto de qué caracteriza una relación buena y respetuosa.

#### **iv. Mayor información y debate sobre la violencia en las relaciones íntimas**

La opinión de los daneses sobre la violencia en las relaciones de intimidad ha cambiado en los últimos 20 años. De ser considerado principalmente un problema privado, la violencia íntima es ahora considerada un problema social. Este cambio de opinión se debe a las campañas nacionales y políticas públicas dirigidas a tratar en problema en los últimos 10 años, las que han contribuido a reducir el tabú respecto de la violencia en contra de las mujeres, pero también ha redundado en un aumento de consultas a las líneas de apoyo de LOKK.

- Campañas dirigidas a romper el silencio sobre violencia en la familia y en las relaciones íntimas

La violencia en relaciones íntimas es inaceptable y este tipo de violencia afecta tanto a hombres como a mujeres: Por esto se lanzarán campañas dirigidas tanto a grupos objetivos como a la población en general, con el objetivo de informar sobre las diversas formas que toma la violencia íntima y las graves consecuencias que esta tiene tanto para las personas como para la sociedad.

- Encuesta nacional cuantitativa de violencia.

En los últimos años se han realizado encuestas nacionales de los grados de violencia en la familia y en las relaciones íntimas en Dinamarca. La base de datos de violencia nacional es fundamental para tener conocimientos y estadísticas actualizadas, para así hacer seguimiento de las tendencias que se

dan en esta problemática dentro del país, así como también cumplir las obligaciones internacionales. Así es fundamental que la base de datos nacional sea actualizada.

- Encuestas de mapeo sobre la violencia bidireccional

Si bien hay una creciente conciencia de que en algunas familias la violencia es bidireccional entre adultos, no se ha sistematizado el conocimiento existente sobre los patrones en que se da, ni sus consecuencias, por lo que la información que tienen los profesionales es limitada para actuar e intervenir. Se debe realizar una encuesta que permita caracterizar la violencia mutua, para así poder tener la información necesaria que permita otorgar la ayuda.

- Evaluación del plan nacional

Se debe realizar una evaluación externa con el objetivo de medir los logros y eficiencia del plan.

## IV. Reino Unido

### A. Definición de violencia doméstica

El Ministerio del Interior inglés (*Home Office*) introdujo en marzo del 2013, una nueva definición de violencia y abuso doméstico, para ser usada por todo el gobierno británico. Parte de lo novedoso es que dicha definición incluye a los jóvenes de 16 y 17 años, así como también las conductas controladoras y coercitivas. En tal sentido, constituye violencia doméstica:

Cualquier incidente o patrón conductual controlador, coercitivo, amenazante, violento o abusivo entre una persona de 16 años o más de edad y de quien sea o haya sido, su pareja íntima o miembro de la familia, sin importar el género o la sexualidad. El abuso puede ser psicológico, físico, sexual, emocional y financiero, entre otros (*Government of UK, 2016*).

Por su parte, el comportamiento controlador se considera como una serie de actos destinados a hacer que una persona se subordine y/o sea dependiente, aislándola de las fuentes de apoyo, explotando sus recursos y capacidades para obtener beneficios personales, privándoles de los medios necesarios para la independencia, resistencia y el escape, así como también la regulación de su comportamiento día a día.

Del mismo modo, se entiende como conducta o patrón conductual coercitivo a un asalto, amenaza, humillación e intimidación, y otros abusos, cuyo fin es hacer daño, castigar o asustar a su víctima.

## B. Marco regulador para la violencia doméstica y el acoso

El Reino Unido ha potenciado la herramienta legal para la lucha en contra de la violencia doméstica y el acoso, para lo cual ha implementado una nueva legislación importante que incluye delitos específicos de acoso, matrimonio forzado, mutilación genital femenina (MGF), y “pornografía por venganza”, así como el nuevo delito de abuso doméstico para capturar la conducta coercitiva o controladora en una relación íntima o familiar. En este marco, se resaltan las siguientes medidas:

### i. Órdenes de protección y desalojo

El ordenamiento jurídico para la violencia doméstica en el Reino Unido contempla medidas civiles para la protección de víctimas. La Ley de Derecho de Familia de 1996 (*Family Law Act 1996*, FLA), marco legal que regula la violencia doméstica en el Reino Unido<sup>22</sup>, introdujo dos instituciones destinadas a brindar protección a las víctimas: *non-molestation orders* y *occupation orders*.

Para el caso de las primeras, aunque la citada ley de 1996 no entrega una definición de qué se entiende por “*molestation*”<sup>23</sup>, algunas guías en las que se apoyan los tribunales para la interpretación y aplicación de las leyes en general, han ayudado a aclarar el concepto. Así, se ha establecido que la violencia doméstica es una forma de acoso permanente, que se puede presentar sin la presencia de una amenaza o manifestación física, y que, aun así, implica serios perjuicios a la salud física y mental de las víctimas. En ese marco, las *non-molestation orders* permite a los jueces decretar órdenes de alejamiento, para que el victimario no pueda acosar a la víctima adulta de violencia, así como también órdenes que prohíben el acoso de los niños que puedan verse afectados también.

Mediante las segundas, las *occupation orders*, el juez define quien puede quedarse, volver o ser excluido de la casa donde reside la familia. Esta resolución no cambia la forma en que se comparten los costos de la mantención del hogar, por lo que suele ser una medida de corto plazo (dependiendo de las circunstancias, dura entre 6 o 12 meses y puede ser renovada) y solo puede recaer en la propiedad donde la familia vive, vivió o tiene la intención de vivir.

<sup>22</sup> En 2004, la *Domestic Violence, Crime and Victims Act* introdujo cambios en la *Family Law Act*.

<sup>23</sup> Es precisamente la falta de definición la que hace que el concepto sea aplicado en la forma más flexible posible, adaptándola a diversas circunstancias.

Esta protección era considerada por FLA 1996 solo para las parejas casadas, pero gracias a los cambios introducidos por la Ley de Violencia Doméstica del año 2004 (*Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004*), en su sección 4, las parejas civiles, heterosexuales, y homosexuales tienen los mismos derechos que a las personas casadas<sup>24</sup>.

Posteriormente, buscando agilizar estas medidas, se introducen la *Domestic Violence Protection Order* (DVPO) y la *Domestic Violence Protection Notice* (DVPN)<sup>25</sup>, que permiten a la policía y los jueces proteger a las víctimas durante o inmediatamente después de un acto de acoso o de violencia doméstica. La primera le permite a un policía, una vez que atiende un incidente de violencia, solicitar dentro de las primeras 48 horas a un juez que ordene medidas de protección para la víctima (*non-molestation orders* de emergencia), incluso cuando aún no hay suficiente evidencia para formalizar al perpetrador.

Por otra parte, un DVPN es una *occupation order* de emergencia emitida por un policía, cuando atiende un incidente de abuso doméstico, facultándolo para expulsar en el momento al agresor del lugar donde reside y prohibirle con efecto inmediato el regreso a la residencia, además de prohibirle tener contacto con la víctima, durante un tiempo máximo de 28 días<sup>26</sup> (la que se puede aplicar incluso sin el consentimiento de la víctima). Esta medida le da a la víctima el apoyo inmediato que requieren en tal situación y el tiempo necesario para considerar sus opciones y obtener el apoyo que necesita.

Con anterioridad a las DVPO y la DVPN, con las *non-molestation orders* y *occupation orders* existía una brecha de tiempo que impedía una real protección de las víctimas. La policía debía esperar que se iniciara un caso, presentar las pruebas y luego proteger a la víctima, a través de medidas de protección judiciales. Ello tomaba mucho tiempo e impedía la inmediatez y efectividad del procedimiento. Similar situación presentaba la alternativa de establecer condiciones para el otorgamiento de la fianza.

La evaluación de los DVPO y DVPN ha sido positiva, ya que proporciona a las víctimas protección inmediata contra una situación violenta y/o abusiva. Además, se informó que la policía tenía un nivel razonablemente alto de conocimiento de estas medidas entre los oficiales de primera línea.

---

<sup>24</sup> Anterior a la modificación propuesta por la ley de 2004, la Ley de Protección al Acoso (*Protection from Harassment Act, PHA*) de 1997, entregaba opciones similares a aquellas entregadas por FLA 1996 para resolver problemas de violencia doméstica, cuando las personas no podían obtener una orden de protección (como restringir el acceso del agresor al hogar y al trabajo de la víctima) bajo esta última, porque no se cumplían los requisitos de "lazos familiares o de convivencia" establecidos en la ley.

<sup>25</sup> Las DVPOs y las DVPNs se introducen en las secciones 24-33 de la *Crime and Security Act 2010*. Estas medidas comienzan como un piloto en tres áreas el 2011 y a partir del 8 de marzo del 2014 se aplican en todas las fuerzas policiales Inglaterra y Gales.

<sup>26</sup> Dentro de las 48 horas siguientes al DVPN la policía puede presentar una solicitud de DVPO al Tribunal de Paz.

## ii. Derecho a preguntar y derecho a saber

El plan *Domestic Violence Disclosure Scheme* (DVDS), también conocido como *Clare's Law*<sup>27</sup>, del 8 de marzo de 2014, permite a la policía revelar información sobre la historia en violencia doméstica o actos violentos de la pareja. Este plan ha establecido dos obligaciones para la policía, que se traducen en los siguientes derechos:

- El derecho a preguntar: Las personas tienen derecho a preguntar a la policía si su actual o antigua pareja tiene un pasado violento. Si los registros de esa persona muestran que la pareja que consulta pudiera estar en riesgo de ser víctima de violencia doméstica, la policía puede revelar la información.
- El derecho a saber: Se permite a la policía discutir con organismos sociales de seguridad (servicios sociales, servicios de prisión, servicios de libertad bajo fianza, etc.) o con ONG, información acerca del pasado violento de la pareja de una persona y decidir si revelar la información. De considerarse que la persona puede estar en riesgo de abuso de violencia doméstica, se le debe informar a la posible víctima, del pasado violento de su actual o antigua pareja.

## iii. Derecho a vivienda

La violencia doméstica es una de las principales causas de que las mujeres queden sin una residencia o *homelessness* (Rights of Women, 2012). En este contexto, la legislación británica ofrece opciones para restituir el derecho a vivienda a las víctimas de violencia doméstica y sus familias.

La aplicación de las *occupation order* o los DVPN, que permiten expulsar al agresor del hogar, le entregan a la víctima un periodo de tiempo para tomar las acciones necesarias para proveerse de un lugar para vivir. Si el inmueble es de propiedad de la víctima o ella la está arrendando a su nombre, entonces tiene el derecho a pedir que el abusador sea expulsado. Por el contrario, si el inmueble se encuentra arrendado por el victimario, la persona puede pedir en el juzgado local que este le traspase la titularidad del arriendo a su nombre.

Si la víctima deja su hogar, porque permanecer en él implica el riesgo de seguir viviendo violencia doméstica y no desea regresar, es considerada dentro de la clasificación de “persona sin hogar, sin intención de serlo” (*unintentionally homeless*), por lo que la autoridad local tiene la obligación de

---

<sup>27</sup> Se ha llamado así a razón de Clare Wood, una mujer asesinada en 2009 años por su pareja, quien tenía denuncias por violencia doméstica (Home Office, 2016).

ayudarla bajo la Parte de la Ley de Vivienda (*Housing Act 1996*) y la Ley de las Personas Sin Hogar (*Homelessness Act 2002*).

Dependiendo de la situación de necesidad de la persona y de la existencia de alguna causal que le otorgue prioridad, la ayuda puede ir desde consejo y apoyo, hasta la entrega de alojamiento. Se consideran casos prioritarios las siguientes personas: si está embarazada; si tiene hijos y es razonable que ellos vivan con esa persona; si es vulnerable a razón de problemas de salud mental o discapacidad; si es vulnerable, porque se encuentra bajo amenaza; o si ha sufrido una emergencia, inundación, incendio o desastre.

Si la autoridad local considera que se encuentra frente a una persona “persona sin hogar, sin intención de serlo” y esta constituye además un caso prioritario, debe proveer a esta persona y su familia una vivienda adecuada y segura (*main housing duty*), beneficio sin límite en el tiempo, salvo que cambien las circunstancias que lo originaron.

Adicionalmente, bajo la Ley de Vivienda de 1996, una víctima de violencia doméstica que ha tenido que abandonar su hogar, puede exigir a la autoridad que tome las medidas necesarias para proteger las pertenencias que debió dejar debido a la urgencia de la situación, para evitar que sean dañadas o extraviadas, especialmente si el abusador amenazó a la víctima con deshacerse de dichas cosas.

Si la persona no es considerada un caso prioritario, puede postular a un beneficio de vivienda (*housing benefit*), aunque sea propietaria del hogar abandonado. Esto permite sostener el pago de dos arriendos, o un arriendo y la hipoteca de la casa abandonada en forma conjunta. Si la persona tiene la intención de volver a su hogar anterior, puede pedir este beneficio hasta por 52 semanas, pero si no hay intención de volver el beneficio será por solo 4 semanas.

Si la casa que abandonó la víctima a causa de la violencia de pareja íntima era arrendada, puede pedir al juzgado que instruya el desalojo del abusador. Esto es más bien un castigo para el abusador, que una ayuda para la víctima.

Finalmente, y considerando que todos los beneficios antes mencionados son por un periodo de tiempo limitado, se puede postular -junto con los beneficios ya mencionados- al *housing register*. De esta manera, la autoridad local puede ofrecer a la víctima una vivienda en forma permanente.

### C. Programa nacional para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas

En la actualidad se lleva a cabo la Estrategia para poner fin a la violencia contra mujeres y niñas 2016-2020 (*Ending Violence against Women and Girls Strategy 2016–2020*), que se basa tanto en nuevos marcos legales -entre los que se encuentran aquellos que regulan el acoso, el matrimonio forzado, la protección contra la mutilación genital femenina (MGF), la pornografía por venganza<sup>28</sup> y el comportamiento coercitivo o controlador en una relación íntima o familiar- así como también en un fortalecimiento del marco programático.

Esta estrategia busca ampliar la propuesta que se venía desarrollando ya desde año 2010 en el Reino Unido con mucho éxito. Según *Crime Survey for England and Wales* (CSEW) en los años 2014-15 la aplicación de la primera estrategia en contra de la violencia contra mujeres y niñas, habría traído como consecuencia que se alcanzaran los niveles más altos jamás registrados de persecución legal de estos crímenes (HM Government, 2016).

La Estrategia 2016-2020 se basa en tres pilares fundamentales: la prevención, la entrega de servicios y la persecución penal de los perpetradores. Se espera que en el periodo se produzca una transformación en los servicios que se entregan a modo de producir un cambio social que logre un cambio sostenido de la prevalencia de estos crímenes, que le ayude a las mujeres y a las niñas a reconstruir sus vidas, pero que además logre romper con las consecuencias intergeneracionales del abuso.

Para el desarrollo de esta estrategia el gobierno central se compromete a proporcionar recursos para el financiamiento para servicios respectivos, los que serán usados para apoyar la transformación y puesta en marcha de los servicios locales.

#### i. Prevención

Prevenir que la violencia y el abuso ocurran hará una diferencia significativa a la prevalencia general de estos delitos. Es fundamental el desafiar las normas sociales profundamente arraigadas, las actitudes y los comportamientos que discriminan y limitan a mujeres y niñas en todas las comunidades. Para esto se trabaja en seis puntos críticos, cuyos objetivos y componentes se detallan a continuación:

---

<sup>28</sup> Considerada una forma de violencia íntima, varios países ya han legislado sobre el tema en particular. En el Reino Unido, en febrero del 2015 se introdujo una enmienda a la Ley de Justicia y Tribunales del Crimen (*Criminal Justice and Courts Act*), en su sección 33, según la cual comete un delito aquel que revele fotografías y grabaciones sexuales privadas sin el consentimiento del otro, con la intención de causar molestia, angustia o desagrado en el otro. La sentencia máxima es de dos años en prisión.

## 1. Multisectorialidad

- Mejorar, simplificar y hacer más efectivo el trabajo coordinado de los organismos que trabajan apoyando a las víctimas, los niños y los perpetradores, ofreciendo un manejo coordinado de evaluación de riesgos y de los casos

## 2. Sistema de salud

- Profesionales de la salud capacitados para identificar los primeros signos de abuso y responder apropiadamente.
- Programa IRIS para apoyar a los médicos de cabecera, matronas y visitantes de salud (*health visitors*) a identificar y referir apropiadamente casos de violencia doméstica y abuso.
- Investigación y bases de datos para sustentar las terapias psicológicas e intervenciones de salud mental más adecuadas para víctimas y perpetradores.

## 3. Policía

- Aumentar la confianza en la policía para que puedan dar respuesta y apoyar a las víctimas. Capacitación para que puedan actuar frente alertas tempranas.
- Enfocar el trabajo en atender los casos en el nivel de "riesgo standard", previniendo la escalada a "punto de crisis".
- Mapear a los perpetradores y hacer un mejor uso de la tecnología como el georreferenciado, interrumpir en las situaciones de violencia doméstica y disuadir a los perpetradores.
- Apoyo a las víctimas a través del Comisionado de Policía y Crimen (*Police and Crime Commissioner*), cargo que es elegido responsable de la totalidad de la actuación policial. Cuya misión es mediar entre la voz de las personas y rol de la policía. En este marco tienen como objetivo reducir el crimen y brindar un servicio policial efectivo y eficiente.

## 4. Educación

- Apoyo a las escuelas para entregar educación efectiva en relaciones sanas y sin violencia.
- Nueva campaña para educar a adolescentes y jóvenes sobre relaciones sanas, abuso y consentimiento.

## 5. Autoridades locales

- Resguardar que se cumplan las responsabilidades frente a adultos vulnerables y niños.
- Entregar servicios de atención social y disponibilidad de vivienda temporal para personas sin hogar.
- Resguardar la función pública en la reducción de la violencia.
- Provisión de servicios que puedan ser apropiado respecto del abuso alcohol y de otras sustancias.

## 6. Cambio cultural

- Campañas públicas para concientizar, informar y desafiar comportamiento inaceptable.
- Incrementar los programas dirigidos a los espectadores de violencia para que las personas estén capacitadas para intervenir o informar un comportamiento inaceptable.
- Apoyo a iniciativas de organizaciones que están trabajando en la temática, para crear redes seguras para que las mujeres, revelar abusos y buscar ayuda.

A continuación se desarrollan las **principales estrategias desarrolladas en prevención:**

- **Educar a los jóvenes:** La campaña *This is Abuse* (2010-2014), cuyo objetivo era animar a los adolescentes (13-18 años) a repensar sus opiniones sobre la violencia, el abuso, el comportamiento de control y lo que significa el consentimiento dentro de sus relaciones, tuvo un gran éxito<sup>29</sup>. En este periodo la campaña irá en conjunto con un plan desarrollado en coordinación con *PSHE Association*<sup>30</sup>, para que las escuelas tengan acceso a recursos educacionales y económicos para enseñar sobre relaciones saludables (abarcando temas como el consentimiento, “sexting” y el abuso en la relación).
- Se trabaja en un plan en coordinación con la Asociación de Publicidad (*Advertising Association*<sup>31</sup>), para mejorar los contenidos del programa **Media Smart**<sup>32</sup>, con el objetivo de ayudar a los maestros y padres a mejorar la comprensión de los niños de la escuela primaria

<sup>29</sup> This is Abuse campaign Summary report. 2010. Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/410010/2015-03-08\\_This\\_is\\_Abuse\\_campaign\\_summary\\_report\\_2\\_.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/410010/2015-03-08_This_is_Abuse_campaign_summary_report_2_.pdf)

<sup>30</sup> Organismo nacional para la educación personal, social, de salud y económica (PSHE, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es asegurar que cada alumno reciba una educación de alta calidad. Información disponible en: <https://www.pshe-association.org.uk/company>

<sup>31</sup> Organización que promueve los derechos, roles y responsabilidades de la publicidad. Información disponible en: <https://www.adassoc.org.uk/#>

<sup>32</sup> Programa de responsabilidad corporativa de la industria de la publicidad, cuya misión es garantizar que todos los niños en el Reino Unido (de 7 a 14 años) puedan navegar con confianza en los medios que consumen.

de cómo el género está representado en los medios de comunicación y sean críticos frente al contenido negativo de los estereotipos de género.

- En las Universidades se están desarrollando grupos de trabajo para explorar qué más se puede hacer para prevenir y responder a incidentes de violencia, de acoso educacional y sexual contra mujeres, delitos de odio y otros en los campus universitarios. Estos grupos de trabajo darán origen a guías y orientaciones técnicas para combatir la violencia sexual y acoso, junto con una serie de recomendaciones prácticas que las universidades y los centros de alumnos puedan implementar. Este trabajo vendría a complementar el trabajo que se ha venido realizando para capacitar a los observadores de violencia, ya sea sexual o doméstica que se da en las universidades, para que actúen frente a estas<sup>33</sup>.
- Para crear conciencia sobre la violencia contra mujeres y niñas con mensajes consistentes se han **desarrollado campañas**, no solo con información sobre las herramientas legales de control de la violencia, sino como un vehículo para crear mayor conciencia pública de que el abuso doméstico se extiende más allá de los episodios físicos de violencia, y que los patrones de manipulación psicológica y control pueden ser igual de perjudiciales. Una de estas campañas fue ASKMe de la organización *Women's Aid*, que crea equipos de “embajadores comunitarios” para crear conciencia sobre el abuso doméstico y crear entornos seguros para que los sobrevivientes se sientan capaces de hablar. Los embajadores pueden ser cualquier persona que se relacione con personas en su área local, ya sea porque vive ahí, o porque trabaja allí, y desempeñan un papel clave en la señalización de servicios que se especializan en el abuso doméstico: los refugios, las líneas de ayuda y los servicios de divulgación<sup>34</sup>.
- Partiendo de la premisa de que los hombres pueden ser una fuerza poderosa para desafiar a los comportamientos negativos, hay que involucrar a **hombres y niños** en el desafío de terminar con la violencia contra mujeres y niñas. La idea es seguir con campañas como la desarrollada por la fiscalía británica (*Crown Prosecution Service*<sup>35</sup>), #ConsentIs que se enfocó en crear una discusión pública sobre qué era “consentir”, y la *White Ribbon Campaign*, que desde 1991 ha instado a los hombres llevar una cinta blanca como compromiso para nunca ejercer violencia, mantener silencio y para condenar la violencia en contra de mujeres y niñas.

<sup>33</sup> A review of evidence for bystander intervention to prevent sexual and domestic violence in universities. Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/515634/Evidence\\_review\\_bystander\\_intervention\\_to\\_prevent\\_sexual\\_and\\_domestic\\_violence\\_in\\_universities\\_11April2016.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/515634/Evidence_review_bystander_intervention_to_prevent_sexual_and_domestic_violence_in_universities_11April2016.pdf)

<sup>34</sup> Información disponible en: <https://www.womensaid.org.uk/our-approach-change-that-lasts/askme/>

<sup>35</sup> Organización que procesa casos criminales que han sido investigados por la policía y otras organizaciones de investigación en Inglaterra y Gales. El CPS es independiente, y tomamos nuestras decisiones independientemente de la policía y el gobierno. Disponible: <https://www.cps.gov.uk/about-cps>

- **Capacitar y fortalecer a los profesionales de los sistemas de salud:** Las mujeres que viven violencia utilizan los servicios de atención médica más que las mujeres no maltratadas e identifican a los trabajadores de la salud como los profesionales con quienes tienen más probabilidades de hablar<sup>36</sup>.

GPs, matronas, *health visitors*, *Housing officers*<sup>37</sup>, profesionales de la salud mental, profesionales de los servicios de atención en alcohol y drogas, profesionales de los centros de salud sexual y reproductiva, y los profesionales de atención en accidentes y emergencias, son los que tienen una posición privilegiada para detectar el abuso. El nuevo mandato NHS reconoce el papel vital que estos profesionales tienen en identificar y tratar con los primeros signos de abuso, detener la violencia antes de que ocurra, prevenir comportamientos abusivos en los perpetradores que se mueven de una víctima a otra. En un trabajo colaborativo con IRIS<sup>38</sup>, estos profesionales de manera crítica, podrán brindar apoyo a las víctimas y sus familias antes de que se llegue al punto de crisis y dirigir a las víctimas a los servicios más apropiados.

- **Lanzamiento de una nueva línea de ayuda telefónica:** Para apoyar la ley de la “venganza porno” como un delito penal específico, se ha lanzado una línea de ayuda para estos casos, entregando información, apoyo y acerca de cómo proceder legalmente. También esta nueva línea apoyará el trabajo en el sitio web de *Stop Online Abuse*, establecido en 2015, que proporciona información práctica, consejos para mujeres y adultos LGTB sobre cómo reconocer el abuso, pasos a seguir para hacer una denuncia y cómo eliminar contenidos de la red.
- **Bases de datos confiables y evidencia en violencia íntima:** Las autoridades y los profesionales que entregan servicios en violencia íntima, necesitan tener la mejor evidencia disponible, saber qué funciona y saber cómo abordar a los perpetradores. En un trabajo coordinado con el *College of Policing*<sup>39</sup> y *Early Intervention Foundation*<sup>40</sup>, se sistematizará la

<sup>36</sup> DH. Responding to domestic abuse: a handbook for health professionals. Disponible en: [http://www.domesticviolencelondon.nhs.uk/uploads/downloads/DH\\_4126619.pdf](http://www.domesticviolencelondon.nhs.uk/uploads/downloads/DH_4126619.pdf)

<sup>37</sup> Profesionales que supervisan el mantenimiento diario y la administración de las propiedades alquiladas que pertenecen a las autoridades locales o asociaciones de vivienda

<sup>38</sup> Es un programa de entrenamiento y referencia en violencia doméstica (DVA, por sus siglas en inglés). Las principales áreas del programa son capacitación y educación, investigación clínica, protocolo de atención (care pathway) y vías de derivación a servicios especializados de violencia doméstica. Está dirigido a profesionales que trabajen en DVA, mujeres que están experimentando DVA de una pareja actual, ex pareja o miembro adulto de la familia. IRIS también proporciona información sobre la temática y dónde puede ir en búsqueda de ayuda a víctimas masculinas y perpetradores.

<sup>39</sup> Establecido en 2012 como el cuerpo profesional de todos los que trabajan para el servicio de policía en Inglaterra y Gales. El propósito del Colegio es proporcionar las habilidades y los conocimientos necesarios para prevenir el crimen, proteger al público y asegurar la confianza del público. Disponible en: <https://www.college.police.uk/About/Pages/default.aspx>

<sup>40</sup> Fundación que defiende y apoya el uso de una intervención temprana efectiva para mejorar las vidas de niños y jóvenes en riesgo. Disponible en: <https://www.eif.org.uk/>

evidencia existente, se identificarán las brechas en conocimiento e investigación y se distribuirá esta información tanto a las autoridades como a los profesionales del área. Este trabajo vendrá a fortalecer trabajo de investigación e innovación llevado a cabo entre el 2013 y 2018, llamado '*What Works to Prevent Violence*'<sup>41</sup>, que ya está generando un cuerpo de evidencia que sentará las bases para nuevos programas de prevención e intervención.

## ii. Servicios de atención

Las intervenciones y el apoyo de buena calidad pueden marcar la diferencia en la vida de las personas, ya que no solo le permiten sobrevivir a los abusos, sino que vivir una vida segura y plena, por lo que es fundamental que exista una oferta programática amplia para satisfacer las necesidades de las víctimas. Con esta nueva estrategia se refuerza el compromiso del trabajo con autoridades locales, el NHS (Servicio Nacional de Salud) y *Police and Crime Commissioners (PCCs)* para garantizar un futuro seguro para las mujeres y las niñas.

No existe un enfoque genérico para brindar servicios a las víctimas de violencia y abuso, ya que las necesidades pueden ser complejas y pueden incluir, por ejemplo, provisión de vivienda, asistencia con deudas o apoyo para problemas de salud mental. Por lo tanto, la oferta programática debe satisfacer las necesidades de todas las víctimas en su diversidad, ya sean residentes a largo plazo de esa localidad o víctimas que se han mudado más recientemente.

Así, se entrega a las autoridades locales de la policía, salud y educación la responsabilidad de generar los servicios necesarios para las mujeres y niñas víctimas de violencia doméstica y acoso. En el entendido que las áreas locales están mejor situadas para evaluar las necesidades de su población, para diseñar soluciones integrales e intervenciones de calidad.

En este marco, se espera que las áreas locales lleven a cabo las siguientes estrategias:

- Realizar evaluaciones de necesidad de servicios en su área, aprovechando la mejor información disponible.
- Basar los programas en evidencia de lo que funciona bien en dichas problemáticas e innovar donde sea necesario para responder a problemas complejos.
- Manejar presupuestos descentralizados en diferentes organizaciones para hacer el mejor uso de los recursos.

---

<sup>41</sup> What Works in preventing violence against women and girls: review of the evidence from the programme. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/what-works-in-preventing-violence-against-women-and-girls-review-of-the-evidence-from-the-programme>

- Diseñar trayectorias de atención y apoyo a las víctimas, incorporando estrategias innovadoras de intervención temprana que incluyan el apoyo a todos los miembros de la familia, incluidos los niños.
- Incluir al sector terciario (hospitalario), reconociendo el rol que tiene en la atención de víctimas.
- Tener en cuenta que las mujeres pueden viajar desde muy lejos cuando huyen de la violencia, por lo que se debe asegurar que el servicio está disponible para todos (considerando que una mujer de un área puede pedir atención en otra). Así, a ninguna mujer se le puede negar servicios de apoyo crítico, como son los refugios, centros de apoyo en violación, centros dedicados al matrimonio forzado y a centro de prevención en *Female Genital Mutilation*, entre otros.
- Trabajo coordinado entre las autoridades locales y en aquellos servicios que se deben entregar en forma conjunta, ya que el servicio debe ser entregado de una forma flexible, que satisfaga las necesidades de las mujeres y niñas.

Para apoyar el trabajo de las autoridades locales se les proveerá de herramientas prácticas y guías de apoyo:

- De cómo valorar el “éxito” en las víctimas y sus familias y resalte la necesidad de relacionarse directamente con las víctimas y mantener una estrecha relación con los proveedores de servicio;
- Con fuentes sólidas de datos, evidencia y estándares de servicio, incluida las necesidades en salud;
- Costos de la *Violence against women and girls* (en adelante VAWG) en diferentes organismos para respaldar la compra intersectorial de servicios;
- Aportar indicadores claramente definidos sobre la prevención y la intervención temprana.
- Comprender sus deberes y responsabilidades consagrados en la *Equality Act 2010* y la *victims’ legislation*, considerando las necesidades particulares de la población BME (“*black and minority ethnic*”), LGBT y las mujeres discapacitadas, pueden tener y las barreras que pueden enfrentar.

A continuación se desarrollan los principales programas en atención a la violencia doméstica:

- **Desarrollar un trabajo de investigación en los temas de violencia:** se fortalece *Domestic Homicide Review (DHR)*<sup>42</sup>, programa desarrollado por los organismos locales, para investigar

<sup>42</sup>

Información disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/575232/HO-Domestic-Homicide-Review-Analysis-161206.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/575232/HO-Domestic-Homicide-Review-Analysis-161206.pdf)

las circunstancias de muerte de personas mayores de 16, que pudieran ser resultado de la violencia, el abuso o la negligencia de una persona con la que tienen algún tipo de relación, o con quien tienen o han tenido una relación íntima o es un miembro de la familia. Desde el año 2011, existe una obligación legal de que los organismos locales lleven cabo un DHR cuando se cumplen los criterios. Este tipo de investigación se constituye en una gran fuente de información sobre la naturaleza del homicidio doméstico, el contexto en el que ocurre y, lo más importante, en las lecciones que se pueden aprender del trágico evento, todo esto con el objetivo de dar forma al desarrollo de nuevas políticas y operativos prácticos tanto a nivel local como nacional.

- **Evaluación de las intervenciones realizadas en violencia doméstica:** Se refuerza la necesidad de mejora continua de los servicios de atención en salud mental en violencia doméstica y sexual, a través del financiamiento gubernamental del proyecto *Promoting Recovery in Mental Health (PRIMH)*. Este proyecto proporciona una evaluación y posterior intervención a los servicios de atención que reciben tanto las víctimas como los perpetradores, con el objeto de que los servicios entregados en salud mental respondan a las necesidades de las personas que se encuentran en un círculo de violencia, y que los profesionales que los atienden tengan claridad frente a las problemáticas de violencia que les aquejan.
- **Mejorar el trabajo coordinado y multisectorial:** Se basa en el fortalecimiento y evaluación de MARACs<sup>43</sup> y *Multi-Agency Safeguarding Hubs (MASHs)*<sup>44</sup>. Ambos son programas desarrollados localmente, y que están centrados en la gestión de riesgo de las víctimas de violencia doméstica e infancia vulnerada. Su rol es monitorear los casos, evaluar los riesgos y necesidades de las víctimas, a la vez de desarrollar un plan de gestión del caso, para luego conectarlos con aquellas organizaciones que ofrecen servicios ya sea a las víctimas, a los niños y a los perpetradores y finalmente hacer seguimiento de los casos. Para las víctimas de alto riesgo, el seguimiento de casos incluye reuniones de coordinación con todas las organizaciones que ofrecen la atención, para ofrecer la mejor solución y posibilitar la seguridad de todos los involucrados.

Por otra parte, se busca fortalecer el programa *SafeLives One Front Door*, intervención diseñada para brindar ayuda holística y efectiva a familias enteras, cuando se plantea una preocupación de cuidado para uno o más miembros de la familia. El sistema debe conectar a todas las organizaciones de protección, cuando un miembro de la familia es pesquisado en riesgo (ya sea por la policía, por el sistema de salud o por organizaciones que trabajan en el

<sup>43</sup> Información disponible en: <https://www.reducingtherisk.org.uk/cms/content/marac>

<sup>44</sup> Información disponible

[http://www.coventry.gov.uk/info/31/children\\_and\\_families/2186/coventrys\\_multi\\_agency\\_safeguarding\\_hub\\_mash/2](http://www.coventry.gov.uk/info/31/children_and_families/2186/coventrys_multi_agency_safeguarding_hub_mash/2)

en:

tema del cuidado) y asegurarse de que todos los servicios de apoyo estén al tanto de cualquier historial relacionado con la policía, la salud mental o la salud física que sea relevante para el cuidado de una persona vulnerable.

- **Denuncia de acoso en los medios de transporte**<sup>45</sup>: En un trabajo coordinado con *British Transport Police (BTP)*, se desarrolla el programa *'report it to stop it'*. Este programa le permite a las víctimas mediante textos o llamadas telefónicas denunciar cualquier forma de conductas sexuales no deseadas que se lleven a cabo en los sistemas de transporte. Permitiendo al policía del transporte, que se encuentra más cerca actuar frente a este abuso.
- **National Domestic Violence helpline**: Es una línea de ayuda gratuita que atiende las 24 horas y brinda asesoramiento, apoyo y derivación a las mujeres víctimas de violencia doméstica. La línea tiene sistemas de traducción en varios idiomas y está disponible para personas con problemas de audición y ha sido desarrollada por *Women's Aid*.
- **Legal information helpline**: Línea gratuita que entrega consejo e información legal a las mujeres que viven violencia, para que puedan entender y usar sus derechos legales para encontrar seguridad, justicia e igualdad. Esta línea telefónica ha sido desarrollada por *Rights of Women*.
- **National Stalking Helpline**: línea gratuita que entrega consejos sobre cómo lidiar con cualquier tipo de comportamiento de acoso. Esto incluye consejos sobre cómo informar el comportamiento a la policía y lo que puede esperar si informa algo.
- **Programas de apoyo a mujeres víctimas de violencia doméstica**: A través del país se han desarrollado diversos programas de apoyo a las mujeres, hombres y niños víctimas de violencia doméstica, tales como:
  - **National Centre for Domestic Violence (NCDV)**. Se especializa en brindar apoyo gratuito, rápido y efectivo a los sobrevivientes de violencia doméstica y abuso, generalmente ayudando a las personas a obtener medidas judiciales para la protección de la víctima. Del mismo modo derivan a centros de salud mental, refugios y centros de ayuda psicosocial.
  - **Domestic abuse services**: proveen de un amplio rango de servicios de atención psicosocial, los que incluyen ayuda psicológica, *floating support* (ayuda especializada que

<sup>45</sup> Para mayor información: [https://www.btp.police.uk/about\\_us/our\\_campaigns/report\\_it\\_to\\_stop\\_it.aspx](https://www.btp.police.uk/about_us/our_campaigns/report_it_to_stop_it.aspx)

coordina el plan de apoyo en diversos ámbitos, como el financiero, la acomodación de emergencia, la búsqueda de escuela, etc, para que la persona pueda salir del círculo de la violencia), apoyo para la reinstalación en otro lugar, terapia especializada para niños y adolescentes, entre otros. Para el año 2017, había 365 servicios locales de ayuda especializada para abordar el abuso doméstico en Inglaterra.

- **Rape Crisis England & Wales (RCEW)** es una organización feminista que apoya el trabajo de los **Centros de Crisis de Violación en Inglaterra y Gales**. También sensibilizan sobre la violencia sexual y el abuso en todas sus formas.
  - **Profesionales especialistas en violencia doméstica en los servicios de salud comunitarios y centros de salud mental comunitaria:** Organizaciones como *Women's Aid* y *Mankind initiative*, ofrecen formación tanto para trabajar con víctimas de violencia y/o para prevenirla a profesionales que luego se desempeñan en centros de salud locales y de salud mental comunitaria.
  - **Programas de albergues:** Hay 400 albergues para mujeres con o sin niños a lo largo de Inglaterra, para quienes han tenido que abandonar su hogar en razón de la violencia doméstica. Allí, además de alojamiento, se le entrega apoyo y consejo para acceder a beneficios sociales y vivienda. Actualmente se están desarrollando programas de cuidado infantil en los albergues.
- **Programas dirigidos a hombres que viven violencia.** De manera incipiente se han ido desarrollando a través del país algunos programas desde ONG, para apoyar a los hombres víctima de violencia y a sus hijos:
- **Men's Advice Line:** línea de ayuda confidencial para todos los hombres que experimentan violencia doméstica por parte de una pareja actual o anterior. Proporcionan apoyo emocional y consejos prácticos, así como también entregar información sobre servicios especializados que pueden brindarle asesoramiento sobre asuntos legales, vivienda, contacto con niños, salud mental y otros.
  - **Mankind initiative:** Organización no gubernamental a la vanguardia de la prestación de servicios y apoyo a las víctimas masculinas de la violencia doméstica y sus hijos, con el objeto que reciban apoyo para permitirles escapar de la situación en la que se encuentran. Para desarrollar su labor aparte de una línea telefónica y de campañas de sensibilización, ofrecen atención en centros y se encuentran coordinados con otros programas con quienes

comparten metas, como son: Abused Men in Scotland, The Dyn Project (Wales), Men's Advisory Project (Northern Ireland) y Galop (LGBT).

- **Programas dirigidos a hombres perpetradores de violencia.** Diversas organizaciones no gubernamentales y otras de gobierno, han desarrollado programas para perpetradores en orden a trabajar las conductas violentas.
  - **Everyman Project:** ONG que ofrece asesoramiento a los hombres en el área de Londres que desean cambiar su comportamiento violento o abusivo. También tiene una línea de ayuda nacional que ofrece consejos a cualquier persona preocupada por su propio comportamiento violento o abusivo, o el de otra persona.
  - **DRIVE:** En un trabajo coordinado *SafeLives* y *Social Finance* han desarrollado un nuevo tipo de intervención para los perpetradores de abuso doméstico. El piloto, denominado "Drive", trabajará con los perpetradores uno a uno para desafiarlos a que detengan su comportamiento abusivo, y los responsabilizará si no lo hacen. Operará en Sussex, Essex y South Wales en colaboración con la Policía y los Comisionados de Delitos en cada área, así como con otras agencias. Las víctimas afectadas por los perpetradores en el programa también recibirán apoyo adicional.
  - **Domestic Violence Perpetrator programmes (DVPPS):** Programas de trabajo grupal, dirigido a hombres que ejercen violencia, a los que se accede solo a través de tribunales. Los DVPPS tienen como objetivo: mejorar la relación con la pareja y cuando sea relevante, con la ex pareja; aprender a resolver conflictos de pareja, sin violencia; desarrollar una relación parental sana y positiva, y hacerlos conscientes del efecto que tiene la violencia doméstica en sus ex parejas y sus hijos.
- Finalmente en relación a los adultos mayores, se está desarrollando el *programa Action on Elder Abuse* que brinda asesoramiento e información confidencial a las personas mayores que son víctimas de violencia o abuso. Un pariente o amigo de la persona que está siendo abusada también puede comunicarse con la línea de ayuda en nombre de la persona mayor. La línea de ayuda se puede utilizar en el caso de personas mayores que viven en el hogar, en una residencia o en un hospital.

### iii. Persecución penal de los perpetradores

En el ámbito de la persecución penal de los perpetradores se han llevado a cabo una serie de políticas que permiten a las víctimas facilitar el proceso y tener mayores posibilidades de enjuiciar a los perpetradores. Estas políticas se encuentran alojadas en distintos niveles del proceso e implican a distintas autoridades, a saber, policía, fiscalía y sistema judicial:

#### Policía

El proceso judicial puede ser largo pero las víctimas no podrán, ni querrán, proceder a esa etapa si su primera experiencia del sistema de justicia penal es negativa. Es imperativo que la primera respuesta de la policía a todas las víctimas, en particular a las que son vulnerables, sea desde la primera vez la correcta.

Para apoyar nuevas mejoras en los marcos legales que le entregan herramientas a la policía frente al abuso doméstico, el ministro de Interior continuará presidiendo el *National Oversight Group*<sup>46</sup> para asegurar la mejor respuesta policial al abuso doméstico. Dicho grupo garantizará que las recomendaciones hechas por *Majesty's Inspectorate of Constabulary (HMIC)*<sup>47</sup> sobre abuso doméstico se implementen en su totalidad, en particular, aquellas que dicen relación con la capacitación en delitos VAWG (*Violence against women and girls*), como la violencia sexual, el acoso y la violencia basada en el honor, de forma que puedan entregar la mejor respuesta posible.

Mantener a las personas informadas de cómo sigue su caso es fundamental. En este sentido, el Gobierno ha desarrollado *TrackMyCrime*, sistema en línea, a cargo de un sitio web de la policía del Reino Unido que permite a las víctimas de delitos recibir actualizaciones de la policía sobre la investigación de su caso. El sistema no reemplaza formas de comunicación existentes, pero proporciona una mayor opción para las víctimas sobre cuándo reciben una actualización sobre su caso y cómo interactúan con la policía.

El Internet se ha utilizado como un vehículo para el abuso en línea, el acoso y la intimidación. En este marco, la policía está liderando un programa de investigación e inteligencia digital, para impulsar mejoras en su capacidad para investigar y enjuiciar los delitos VAWG *on line*. En este sentido, el

<sup>46</sup> *National Oversight Group*. La membresía se basa en experiencia y liderazgo en el abuso doméstico en los sectores legales y voluntarios. Para mayor información, revisar el informe del año 2014. Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/395680/Domestic\\_Abuse\\_National\\_Oversight\\_Group\\_Update\\_v4\\_WEB.PDF](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/395680/Domestic_Abuse_National_Oversight_Group_Update_v4_WEB.PDF)

<sup>47</sup> *Majesty's Inspectorate of Constabulary (HMIC)* evalúa de forma independiente el funcionamiento de las fuerzas policiales, desde el punto de vista del interés que los ciudadanos tienen y las preguntas que ellos harían. Posteriormente publica esta información para permitir al público comparar el desempeño de su fuerza con las de otras áreas.

programa 'online flag' permite a la policía registrar casos de delitos de acoso y hostigamiento que ocurren en la web.

## Fiscalía

*The Crown Prosecution Service (CPS)*<sup>48</sup> continuará reforzando su riguroso enfoque en procesar y enjuiciar los casos de VAWG (*Violence against women and girls*) y violación, a través de revisiones periódicas de sus guías, la capacitación y sus políticas. Siguen siendo responsables del desempeño en casos de VAWG a través de la supervisión del Director de la Fiscalía y la publicación de su Informe anual de delitos VAWG.

## Sistema judicial

El sistema judicial contempla como una de sus principales prioridades el apoyar a las víctimas a través del desafiante y a menudo angustiioso proceso de llevar a un delincuente a la justicia, por lo que se ha implementado un conjunto de medidas para mejorar las experiencias de las víctimas en los tribunales. Entre estas se incluye una revisión del *Victims' Code* del 2015, para transformar el sistema de justicia penal poniendo a las víctimas primero, haciendo que el sistema sea más sensible y más fácil de acceder.

Dada la importancia del testimonio de las víctimas, se está dando a estas y a los testigos la oportunidad de entregar su testimonio fuera de la corte. En estos momentos, hay una experiencia piloto funcionando para desarrollar testimonios antes del juicio que se constituya en una entrevista única, el que ha dado buenos resultados, por lo que se está considerando el que se aplique a nivel nacional. Dado que estas entrevistas se llevan a cabo con especialistas en comunicación y expertos en tratar con víctimas y testigos vulnerables, que requieren apoyo para dar su mejor testimonio, se están reclutando especialistas para desarrollar el modelo.

Otra alternativa son las *body-worn cameras*, que se constituyen en excelentes herramientas para obtener evidencia en casos de violencia doméstica. Estas se pueden usar para grabar el comportamiento del agresor, las respuestas de las víctimas adultas y menores, y la escena en sí. Estas se constituyen en fuentes poderosas de evidencia en cualquier procesamiento.

---

<sup>48</sup> The Crown Prosecution Service (CPS) procesa casos criminales que han sido investigados por la policía y otras organizaciones de investigación en Inglaterra y Gales. El CPS es independiente, y toman sus propias decisiones independientemente de la policía y el gobierno. Tal como lo expresan es su página web: "Nuestro deber es asegurarnos de que la persona correcta sea procesada por el delito correcto y llevar a los delincuentes ante la justicia siempre que sea posible".

## Referencias

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará (1995) Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> (agosto, 2019).
- Consejo de Europa (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543> (agosto, 2019).
- ONU-Mujeres (2017). Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe, 2016 Documento de análisis regional. Disponible en: [http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/womens\\_empowerment/del-compromiso-a-la-accion--políticas-para-erradicar-la-violenci.html](http://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/womens_empowerment/del-compromiso-a-la-accion--políticas-para-erradicar-la-violenci.html) (agosto, 2019).

## Chile

- DIPRES. 2017. Informe final de evaluación programa de prevención integral de la violencia contra las mujeres y programa de atención, protección y reparación integral de violencias contra las mujeres ministerio de la mujer y equidad de género servicio nacional de la mujer y equidad de género. Disponible en: [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-163129\\_informe\\_final.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-163129_informe_final.pdf)
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Plan Nacional de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres, 2014-2018. Disponible en: <https://www.minmujeryeg.cl/wp-content/uploads/2018/03/MMEG-2017-PN-VCM-2014-2018-DPI.pdf> (agosto, 2019).
- Ministerio de Salud. Guía Clínica para la Atención Primaria. Violencia Intrafamiliar: Detección, Diagnóstico y Tratamiento.
- Subsecretaria de Salud Pública (2006). Política de salud en Violencia de Género.
- Programa de prevención integral de la violencia contra las mujeres y programa de atención, protección y reparación integral de violencias contra las mujeres. Ministerio de la mujer y equidad de género. Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género. Disponible en: [http://www.dipres.gob.cl/597/articles-163130\\_r\\_ejecutivo\\_institucional.pdf](http://www.dipres.gob.cl/597/articles-163130_r_ejecutivo_institucional.pdf) (agosto, 2019).

## Argentina

- Ley Nacional N°24.417 protección contra la violencia familiar. Diciembre 1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=93554> (agosto, 2019)
- Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Marzo 2009. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=152155> (agosto, 2019)

## Dinamarca

- Bekendtgørelse af lov om en aktiv beskæftigelsesindsats (2014). Disponible en: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/89973/103473/F-916807163/DNK89973DanishConsolidated.pdf> (agosto, 2019).
- Danish campaign targets diversity in domestic violence. European Institute for Gender Equality. Disponible en: <http://eige.europa.eu/gender-based-violence/good-practices/denmark/danish-campaign-targets-diversity-domestic-violence> (agosto, 2019).
- European Institute for Gender Equality, EIGE (2016). Legal Definitions in the EU Member States. Disponible en: <http://eige.europa.eu/gender-based-violence/regulatory-and-legal-framework/legal-definitions-in-the-eu> (agosto, 2019).
- (2010). Danish campaign targets diversity in domestic violence. Disponible en: [https://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/break the silence - awareness raising - denmark.pdf](https://eige.europa.eu/sites/default/files/documents/break%20the%20silence%20-%20awareness%20raising%20-%20denmark.pdf) (agosto, 2019).
- Kærestevold. Lokk. Disponible en: <http://www.lokk.dk/Viden-om-vold/Kaerestevold/> (agosto, 2019).
- Ministry of Children, Gender Equality, Integration and Social Affairs (2014). Measures to Combat Violence in the Family and in Intimate Relations National Action Plan. Disponible en: <https://www.uvm.dk/> (agosto, 2019).
- Moedrehjaelpen. Disponible en: <https://moedrehjaelpen.dk/> (agosto, 2019)
- The Danish Institute for Human Rights (2015). Parallel report to the UN Committee on the elimination of discrimination against women (CEDAW). Disponible en: [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/DNK/INT\\_CEDAW\\_IFN\\_DNK\\_19475\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/DNK/INT_CEDAW_IFN_DNK_19475_E.pdf) (Agosto, 2019)
- Socialstyrelsen (2013). Voksne, som lever med vold i nære relationer. Disponible en: <https://socialstyrelsen.dk/udgivelser/voksne-som-lever-med-vold-i-naere-relationer-sociale-indsatser-der-virker> (agosto, 2019).

## Reino Unido

- Rights of Women (2012). Domestic violence, housing and homelessness. Disponible en: <http://rightsofwomen.org.uk/wp-content/uploads/2014/10/guide-to-domestic-violence-housing-and-homelessness.pdf> (agosto, 2019).
- Family Law Act 1996. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1996/27/introduction> (agosto, 2019).
- Home Office (2014). Domestic Violence Protection Orders (DVPO). Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/506148/2016-03-08\\_DVPO\\_report\\_for\\_publication.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/506148/2016-03-08_DVPO_report_for_publication.pdf) (agosto, 2019).

- HO Government. (2016). Ending Violence against Women and Girls Strategy 2016–2020. Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/522166/VAWG\\_Strategy\\_FINAL\\_PUBLICATION\\_MASTER\\_vRB.PDF](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/522166/VAWG_Strategy_FINAL_PUBLICATION_MASTER_vRB.PDF) (agosto, 2019).
- HO Government, 2016. The Domestic Violence Disclosure Scheme (DVDS). Disponible en: [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/575361/DVDS\\_guidance\\_FINAL\\_v3.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/575361/DVDS_guidance_FINAL_v3.pdf) (agosto, 2019).
- Homelessness Act 2002. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2002/7/contents> (agosto, 2016)
- Housing Act 1996, UK. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1996/52/contents> (agosto, 2016).
- Protection from Harassment Act 1997. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1997/40/section/8A> (agosto, 2019).
- The Domestic Violence, Crime and Victims Act 2004, UK. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2004/28/contents> (agosto, 2019).
- The Serious Crime Act 2015, UK. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/9/section/76/enacted> (agosto, 2019).
- Citizens advice. Relationship breakdown and housing – occupation orders. Disponible en: <https://www.citizensadvice.org.uk/relationships/relationship-problems/relationship-breakdown-and-housing/common-issues-relationship-breakdown-and-housing/relationship-breakdown-and-housing-occupation-orders/> (mayo, 2016)
- Domestic Violence Perpetrator Programmes (DVPPs). National Family Mediation. <http://www.nfm.org.uk/index.php/separation-issues/legal/contact-activities/domestic-violence-perpetrator-programme-dvpp> (mayo, 2016).
- Government of UK. Domestic Violence A Guide to Civil Remedies and Criminal Sanctions. Updated March 2007. Disponible en: <https://www.judiciary.gov.uk/wp-content/uploads/JCO/Documents/FJC/domestic-violence-guide-march07.pdf> (agosto, 2019).
- Domestic violence and abuse. Detailed Guidance. Home office. Government of UK. Last updated: 8 March 2016. Disponible en: <https://www.gov.uk/guidance/domestic-violence-and-abuse#domestic-violence-protection-notices-and-orders> (agosto, 2019).
- In brief. Non-molestation orders in domestic violence. Disponible en: <http://www.inbrief.co.uk/marriage-law/non-molestation-orders-in-domestic-violence/> (agosto, 2019).
- John Woodhouse & Noel Dempsey. Domestic violence in England and Wales. House of Commons Library. Briefing Paper Number 6337, 6 May 2016. Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/SN06337#fullreport> (agosto, 2019).

- John Woodhouse & Pat Strickland. The Protection from Harassment Act 1997. House of Commons Library. Briefing Paper Number 6648, 16 May 2016. <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/SN06648> (agosto, 2019).
  - Refuge. Información disponible en: <http://www.refuge.org.uk/> (agosto, 2019).
- 

## Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)